



ORDEN DE FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA EL AÑO 2026

El artículo 48 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes establece en su punto 1 que, *“las Comunidades Autónomas ante el riesgo general de incendios forestales, elaborarán y aprobarán planes anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales. Los referidos planes, que deberán ser objeto de publicidad previa a su desarrollo, comprenderán la totalidad de las actuaciones a desarrollar y abarcarán la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma correspondiente”*.

La competencia en materia de prevención y extinción de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón recae en el Departamento competente en materia de medio ambiente, según lo previsto en el artículo 101 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de montes de Aragón.

Así mismo, el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, atribuye a éste, en su artículo 1, la competencia para diseñar y ejecutar la política forestal, incluyendo la prevención y lucha contra incendios forestales y ésta, a su vez, en el artículo 11, a la Dirección General de Gestión Forestal.

La Dirección General de Gestión Forestal ha elaborado una planificación anual el año 2026 que se ajusta a las directrices y contenidos del Real Decreto 716/2025, de 26 agosto, por el que se aprueban las directrices y criterios comunes de los planes anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales.

Visto lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Plan anual para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2026.

Segundo.- Acordar la publicación del Plan en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

Consejero de Medio Ambiente y Turismo

MANUEL BLASCO MARQUÉS



AÑO 2026

PLAN ANUAL PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

CONTENIDO

1	OBJETO, MARCO NORMATIVO, MARCO INSTRUMENTAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
1.1	Objeto.....	3
1.2	Ámbito de aplicación	3
1.3	Marco normativo.....	3
1.3.1	Marco normativo nacional.....	3
1.3.2	Marco normativo regional	4
1.4	Marco instrumental.....	5
2	ANÁLISIS TERRITORIAL.....	7
3	ANÁLISIS DE RIESGO.....	12
4	PUNTOS ESTRATÉGICOS DE GESTIÓN Y ÁREAS DE ACTUACIÓN SINGULARIZADA.....	14
5	ÉPOCAS DE PELIGRO.....	20
6	CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS.....	22
6.1	Medios humanos	22
6.2	Instalaciones e infraestructuras	23
6.2.1	Centros de Dirección y Coordinación	23
6.2.2	Bases de helicópteros	24
6.2.3	Red de puntos de agua.....	24
6.3	Sistema de vigilancia y detección de incendios	25
6.3.1	Red de comunicaciones.....	25
6.3.2	Red de vigilancia de puestos fijos	27
6.4	Medios para la prevención.....	31
6.5	Medios terrestres de extinción	31
6.5.1	Brigadas forestales	31
6.5.2	Vehículos de extinción	35
6.5.3	Maquinaria pesada	37
6.6	Medios aéreos de extinción	38
6.7	Financiación del dispositivo	38
7	MEDIDAS PREVENTIVAS.....	41
7.1	Trabajos de carácter preventivo.....	42
7.1.1	Creación y mantenimiento de infraestructuras preventivas	42
7.2	Programas de concienciación y sensibilización	44

7.3	Indicadores de las medidas preventivas.....	44
8	ESTADÍSTICA DEFINITIVA DE INCENDIOS FORESTALES	46
9	REGULACIÓN DE USOS, PROHIBICIONES Y LIMITACIONES	47
9.1	Regulación de los usos	47
9.2	Prohibiciones o limitaciones a la circulación de vehículos a motor por pistas forestales en las que no existan servidumbres de paso situadas fuera de la red de carreteras	52
10	CONDICIONES GENERALES QUE JUSTIFIQUEN LA INTENSIFICACIÓN DE LOS OPERATIVOS Y DE LOS MEDIOS DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN	54
	ANEXOS	56

1 OBJETO, MARCO NORMATIVO, MARCO INSTRUMENTAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1 OBJETO

El objeto del presente Plan es ser un instrumento de gestión anual en materia de incendios forestales desde una perspectiva integral de prevención, vigilancia y extinción. Se responde a la obligación establecida en el artículo 48 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificado por el artículo 1 del Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales, donde se exige que las Comunidades Autónomas, ante el riesgo general de incendios forestales, elaboren y aprueben planes anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales, y considerando el Real Decreto 716/2025, de 26 de agosto, por el que se aprueban las directrices y criterios comunes de los planes anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales.

El presente Plan Anual tiene como referencia el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) y el conjunto de instrumentos de prevención y lucha contra incendios forestales ya establecidos en la normativa de la Comunidad autónoma de Aragón. En este sentido se destaca que gran parte de la información requerida ya existe en planes, programas o proyectos, así como en las disposiciones de rango normativo, de manera que, en dichos casos, el plan se limitará a su referenciación y al extractado de la información principal.

1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Plan será el territorio de la comunidad autónoma de Aragón.

1.3 MARCO NORMATIVO

1.3.1 Marco normativo nacional

Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.

Real Decreto-Ley 15/2022, de 15 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales.

Real Decreto-Ley 716/2025, de 26 de agosto, por el que se aprueban las directrices y criterios comunes de los planes anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales.

Resolución de 31 de octubre de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de octubre de 2014, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.

1.3.2 Marco normativo regional

Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO), aprobado por **Decreto 167/2018, de 9 de octubre**, del Gobierno de Aragón («BOA» núm. 205, de 23 de octubre de 2018).

Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha de los incendios forestales en la Comunidad autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016.

Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal («BOA» núm. 199, de 17 de octubre de 2017).

Orden AGM/681/2023, de 23 de mayo, conjunta de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para adaptación del Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendio Forestal en Aragón a la normativa básica estatal vigente en materia de prevención de incendios («BOA» núm. 101, de 30 de mayo de 2023).

1.4 MARCO INSTRUMENTAL

La competencia en materia de prevención y extinción de los incendios forestales en la comunidad autónoma de Aragón recae en el departamento competente en materia de medio ambiente, según lo previsto en el artículo 101 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón («BOA» núm. 124, de 30 de junio de 2017), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. Asimismo, el artículo 11 del Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón («BOA» núm. 72, de 12 de abril de 2024), por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, establece que le corresponde a la Dirección General de Gestión Forestal “la planificación, coordinación y gestión en materia de incendios forestales, y en particular, la innovación y desarrollo de tecnologías en dicho ámbito, las actuaciones de carácter preventivo sobre el territorio y de sensibilización social, así como el análisis y la gestión de las actuaciones de extinción y de restauración”.

Por su parte, el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO en adelante), aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón («BOA» núm. 205, de 23 de octubre de 2018), de acuerdo con la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, establece la organización jerárquica y funcional para hacer frente a las emergencias por incendios forestales, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponde al Gobierno de Aragón, o los que puedan ser asignados al mismo por otras administraciones públicas o privadas.

De acuerdo con el artículo 48 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes («BOE» núm. 280, de 22 de noviembre de 2003), en su actual redacción tras la aprobación del Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales, “las Comunidades Autónomas ante el riesgo general de incendios forestales, elaborarán y aprobarán planes anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales. Los referidos planes, que deberán ser objeto de publicidad previa a su desarrollo, comprenderán la totalidad de las actuaciones a desarrollar y abarcarán la totalidad del territorio de la comunidad autónoma correspondiente”.

Asimismo, el artículo que le sigue (48.2) prevé la elaboración por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de “...las directrices y criterios comunes precisos para la elaboración de los referidos planes, que se aprobarán mediante real decreto”.

Por último, en el punto sexto (48.6), se establece la obligación de que las comunidades autónomas apliquen las prohibiciones y limitaciones de circulación y acceso que se establezcan en sus planes de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales, así como aquellas que el mismo punto relaciona, cuando, de acuerdo con la información meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología, sea predecible en un determinado ámbito territorial un riesgo de nivel muy alto o extremo.

Los principios que deben ser considerados por las comunidades autónomas en la elaboración de estos planes anuales de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales quedan establecidos en el Real Decreto 716/2025, de 26 de agosto. Dentro del contenido técnico, entre otros, se incluyen: información contenida en los planes anuales; análisis territorial; análisis de riesgo y zonificación; puntos estratégicos de gestión y áreas de actuación singularizada; épocas de peligro; catálogos de medios y recursos; medidas preventivas; estadísticas y regulación de usos.

Bajo el marco legal expuesto, se redacta el presente Plan Anual para la Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales de la comunidad autónoma de Aragón para la campaña 2026, estructurado conforme al Anexo I del borrador de Real Decreto por el que se aprueban las directrices y criterios comunes de los planes anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales.

2 ANÁLISIS TERRITORIAL

El Anexo III del Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad de Aragón (PROCINFO), en su apartado 8 del Marco Territorial (Socioeconomía), recoge de forma detallada el análisis de la estructura socioeconómica de Aragón en relación con los incendios forestales.

La estadística completa sobre los incendios forestales en Aragón está disponible en la web del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/prevencion-y-extincion-de-incendios-forestales/publicaciones/estadisticas>) donde pueden consultarse los datos desde el año 2014.

No obstante, en el presente informe se incluye una comparativa entre los datos provisionales correspondientes hasta el 15 de octubre de 2025 y los valores medios registrados durante el último decenio (periodo 2015-2024).

Desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre de 2025 se han registrado en Aragón un total de 251 siniestros forestales, de los cuales 202 han sido conatos y 49 incendios. Aunque el ejercicio anual aún no ha concluido, las cifras actuales permiten prever que, a 31 de diciembre, el número total de siniestros se situará notablemente por debajo del promedio del último decenio (2015-2024), que alcanza los 349 siniestros (270 conatos y 79 incendios).

Tabla 1.- Número de siniestros y superficie forestal afectada en Aragón en el año 2025 (1 enero – 15 octubre).

PROVINCIA	Número de siniestros			Superficie arbolada (ha)	Superficie no arbolada (ha)	Total Forestal (ha)
	Conatos (<1 ha)	Incendio	Total			
Huesca	78	24	102	104,57	91,44	196,01
Teruel	48	6	54	44,41	7,68	52,09
Zaragoza	76	19	95	13,34	72,32	85,66
ARAGÓN	202	49	251	162,32	171,44	333,76

La superficie forestal afectada hasta la fecha asciende a 333,76 hectáreas, de las cuales 162,32 ha corresponden a superficie arbolada y 171,44 ha a superficie no arbolada. Estos valores resultan muy inferiores al promedio histórico de los últimos 10 años, en el que la superficie total afectada se sitúa en 3.664,3 hectáreas (1.727,9 ha arboladas y 1.936,4 ha no arboladas). Por tanto, el año 2025 se perfila, a fecha 15 de octubre, como un año muy favorable, con una reducción del 90,9% en la superficie forestal media afectada respecto al periodo de referencia.

Esta notable disminución se atribuye, principalmente, a un final de invierno y una primavera caracterizados por una elevada humedad, lo que contribuyó a reducir el número de igniciones y a mantener una baja propagación de los incendios. Durante el verano, aunque el número de siniestros se mantuvo en valores próximos a la media histórica, la superficie calcinada fue considerablemente menor.

En este periodo estival, la mayoría de los siniestros se originaron por rayos y por motores o maquinaria agrícola. En el caso de los rayos, la ausencia de tormentas secas permitió una rápida detección y control de las igniciones por rayo, limitando la superficie afectada. Por su parte, los incendios vinculados al uso de motores y maquinaria se concentraron en junio y julio, meses en los que la vegetación aún conservaba un contenido de humedad elevado debido a las precipitaciones primaverales y a las tormentas registradas durante ese periodo. Ello propició que los fuegos se propagaran con relativa facilidad en terrenos agrícolas, pero con escasa incidencia en masas forestales.

Tabla 2.- Número de siniestros y superficie forestal afectada en Aragón para el decenio 2015-2024.

Año	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Media 15-24
Nº conatos (< 1 ha)	270	233	359	180	296	219	299	343	276	228	270
Nº incendios (>=1 ha)	71	73	100	48	81	57	94	141	76	48	79
Total siniestros	341	306	459	228	377	276	393	484	352	276	349
Sup. Arbolada (ha)	4238,6	455,2	285,2	35,0	576,9	111,9	288,9	9157,7	1160,2	969,6	1727,9
Sup. No Arbolada (ha)	3617,3	453,2	520,0	177,6	803,2	224,3	332,6	12374,7	388,9	472,2	1936,4
Sup. Forestal	7855,9	908,4	805,2	212,6	1380,1	336,2	621,5	21532,4	1549,1	1441,8	3664,3

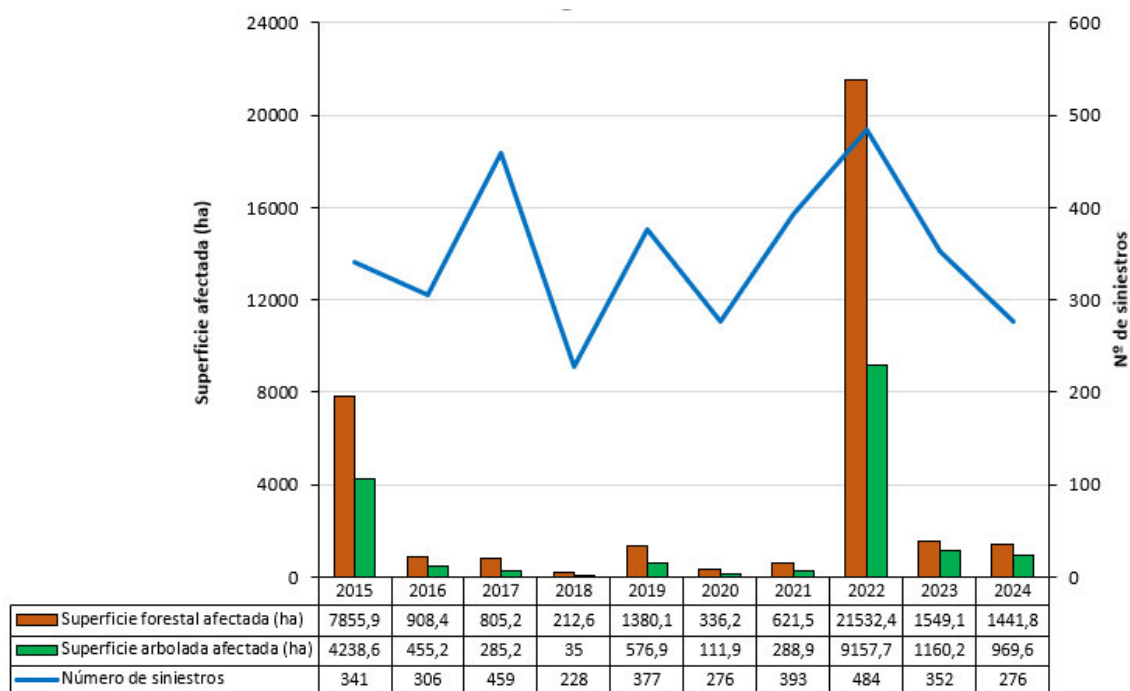


Figura 1.- Evolución del número de siniestros y superficie forestal afectada en Aragón. Periodo 2014-2024.

De los 49 incendios registrados en Aragón durante 2025 (hasta el 15 de octubre), ninguno ha alcanzado la categoría de gran incendio forestal (GIF).

En cuanto a su origen, 84 (33,5%) de los siniestros fueron por accidentes y negligencias, 70 (27,9%) fueron provocados por causas naturales (rayos) y 41 (16,3%) fueron intencionados. Un total de 51 siniestros (20,3%) sigue en investigación y 5 fueron reproducciones (2%).

Respecto a la superficie forestal afectada, la principal causa ha sido la relacionada con motores y máquinas, que ha provocado la quema de 142,38 hectáreas (42,7% del total). Le siguen las causas naturales (rayos), con 105,74 hectáreas (31,7%). En menor medida destacan los incendios intencionados (7,8%), los siniestros en investigación (6,2%) y los derivados de líneas eléctricas (5%). Es reseñable que, en el presente ejercicio, las quemas agrícolas han tenido una incidencia muy reducida, representando únicamente el 3,1% de la superficie total calcinada (10,49 hectáreas).

A continuación, se incorpora una tabla resumen y un gráfico ilustrativo con el desglose de la causalidad de los siniestros registrados durante 2025.

Tabla 3.- Causalidad de los siniestros en Aragón en el año 2025.

SUBGRUPO - CAUSA	Nº de siniestros	Sup. forestal (ha)
Naturales	70	105,74
En investigación	51	20,78
Intencionado	41	26,17
Motores y máquinas	35	142,38
Quemas agrícolas, ganaderas o para el control de la vegetación	18	10,49
Líneas eléctricas	11	16,76
Otras actividades o usos del monte	8	2,36
Incendios reproducidos	5	0,35
Fumadores	4	4,47
Hogueras y barbacoas	4	0,16
Eliminación de basuras y restos	2	0,05
Ferrocarril	1	4
Trabajos forestales	1	0,04
Total general	251	333,76

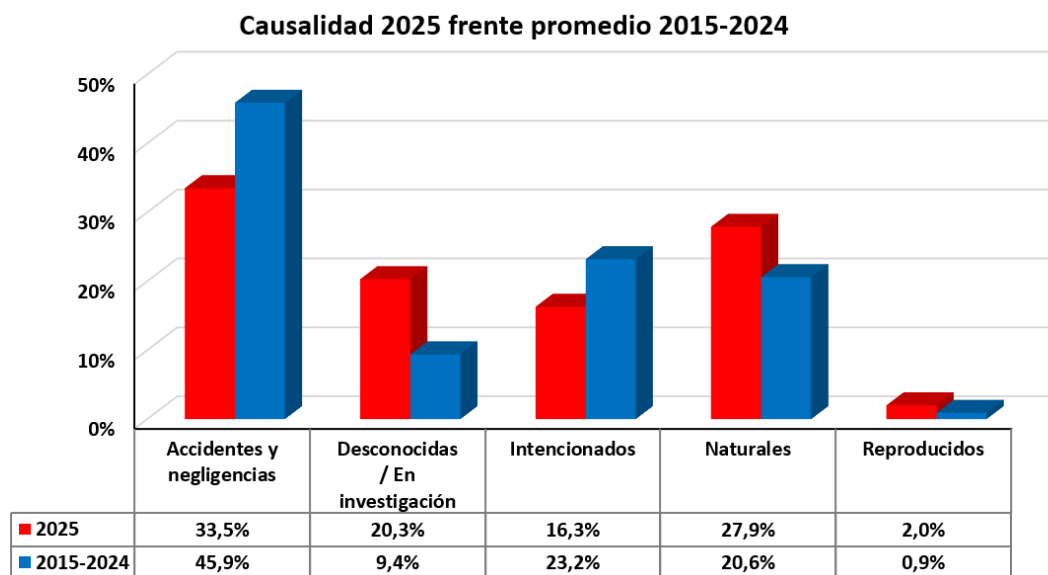


Figura 2.- Comparativa de la causalidad en 2025 frente al promedio 2015-2024

En definitiva, los datos correspondientes al ejercicio 2025 reflejan un aumento relativo de las causas naturales y de aquellas pendientes de determinar, si bien este último grupo se reducirá previsiblemente a medida que avance la investigación de los siniestros aún sin causa

establecida. Por el contrario, se observa un descenso significativo de los incendios originados por accidentes, negligencias e intencionalidad, comportamiento que se atribuye principalmente al reducido número de siniestros registrados durante los cinco primeros meses del año, periodo en el que habitualmente se concentra la mayor incidencia de este tipo de causas.

Entre enero y mayo de 2025 se contabilizaron 19 siniestros, de los cuales 18 fueron conatos, frente al promedio decenal (2015-2024) de 161 siniestros, con 122 conatos. Este marcado descenso inicial ha contribuido de manera determinante a los bajos valores globales del año en curso, tanto en número de incendios como en superficie afectada.

3 ANÁLISIS DE RIESGO Y ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO

El Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, establece en su artículo 103 lo siguiente:

“El departamento competente en materia de medio ambiente podrá declarar de alto riesgo aquellas zonas que por sus características muestren una mayor incidencia y peligro en el inicio y propagación de los incendios o que por la importancia de los valores amenazados precisen de medidas especiales de protección”.

Asimismo, sobre estas zonas de alto riesgo, el citado artículo indica, además:

- 1. Dicha declaración conllevará la aprobación de un plan de defensa, que contenga la delimitación de dichas zonas y las medidas a aplicar, así como el restante contenido que prevea la legislación básica estatal, y que se incluirá en el apartado de prevención contra incendios forestales del plan de ordenación de los recursos forestales correspondiente a la comarca donde se ubiquen.*
- 2. Los propietarios de los montes incluidos en zonas de alto riesgo o en zonas de protección preferente que cuenten con plan de defensa aprobado estarán obligados a realizar, o a permitir realizar, las medidas de prevención de incendios forestales que estén contempladas en dicho plan y su posterior mantenimiento.*

En el desarrollo del mencionado artículo se dictó la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la comunidad autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal («BOA» núm. 199, de 11 de octubre de 2017). Según esta disposición, el territorio de la comunidad autónoma de Aragón se ha clasificado en función del riesgo de incendio forestal, entendiendo el riesgo como la combinación del peligro e importancia de protección. El resultado han sido 7 tipos de zonas, considerándose como zonas de riesgo de incendio forestal todos aquellos terrenos clasificados del 1 al 6. Según esta clasificación, se declaran zonas de alto riesgo la superficie incluida en las tipologías 1, 2 y 3, y zonas de riesgo medio los terrenos clasificados como tipo 4, 5 y 6. Esta clasificación sería por la tanto:

- Zonas de tipo 1 (representadas en la cartografía en color negro). Aquellas zonas de alto riesgo situadas en entornos de interfaz urbano-forestal. Estas zonas serán completadas con otras construcciones y viviendas aisladas o en pequeños grupos delimitadas en los Planes de Defensa de incendios forestales.

- Zonas de tipo 2 (representadas en la cartografía en color granate): caracterizadas por su alto peligro e importancia de protección.
- Zonas de tipo 3 (representadas en la cartografía en color rojo): caracterizadas por su alto peligro e importancia media o bien por su peligro medio y su importancia de protección media o alta.
- Zonas de tipo 4 (representadas en la cartografía en color verde): caracterizadas por su bajo peligro e importancia de protección alta.
- Zonas de tipo 5 (representadas en la cartografía en color naranja): caracterizadas por su bajo peligro e importancia de protección media.
- Zonas de tipo 6 (representadas en la cartografía en color amarillo). Caracterizadas por su alto peligro e importancia de protección baja.
- Zonas de tipo 7 (representadas en la cartografía en color azul). Caracterizadas por su bajo-medio peligro e importancia de protección baja.

Tabla 4.- Clasificación del Riesgo de Incendio en Aragón.

TIPO DE ZONAS DE ALTO RIESGO DE INCENDIO FORESTAL	PELIGROSIDAD			
IMPORTANCIA DE PROTECCIÓN		Bajo	Medio	Alto
	Extremo	Tipo 1	Tipo 1	Tipo 1
	Alto	Tipo 4	Tipo 3	Tipo 2
	Medio	Tipo 5	Tipo 3	Tipo 3
	Bajo	Tipo 7	Tipo 7	Tipo 6

La metodología empleada para la determinación de estas zonas viene detallada en el Anexo II de la citada Orden. Así mismo, el punto 3 del Anexo III de la Orden “Riesgo de Incendio Forestal” describe que zonas del territorio aragonés se corresponden con cada una de las 7 tipologías establecidas.

La Orden DRS/1521/2017 puede consultarse a través de la página oficial de Incendios Aragón en el enlace <https://www.aragon.es/prevencion-y-extincion-de-incendios-forestales/normativa>.

Las zonas de riesgo de incendio forestal de Aragón quedan reflejadas en el Anexo I del presente documento, y están disponibles para su visualización en la cartografía digital pública y oficial del Visor cartográfico del Instituto Geográfico de Aragón (<https://icearagon.aragon.es/visor/>) y para su descarga por comarcas a través de [DESCARGAS ICEARAGON \(COLECCIÓN: Clasificación del Riesgo de Incendio Forestal\)](#).

4 PUNTOS ESTRATÉGICOS DE GESTIÓN Y ÁREAS DE ACTUACIÓN SINGULARIZADA

Tal y como se menciona en el apartado anterior y, en base a lo establecido en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017 de 20 de junio del Gobierno de Aragón, las zonas de alto riesgo de incendio forestal son la base para la elaboración de los planes de defensa contra incendios forestales, planificación que recoge para cada ámbito territorial los puntos estratégicos de gestión y las áreas de actuación singularizada. La vigencia de estos planes es de 10 años.

Estos documentos de planificación resultan el principal elemento de referencia para la definición de las actuaciones necesarias en todas aquellas zonas de la comunidad autónoma declaradas de alto riesgo de incendio forestal, así como su priorización e identificación de los factores que contribuyen al mismo.

En ellos se incorpora y analiza la información indispensable para establecer las principales necesidades para la mejora de la prevención y extinción de incendios forestales en su ámbito territorial, así como las prioridades relativas a las mismas, tratando de optimizar los recursos a destinar a la prevención y extinción de los incendios forestales.

Las actuaciones planteadas en estos planes tienen el objetivo de reducir la gravedad de los incendios forestales, reducir el riesgo de elementos socioeconómicos, culturales y naturales frente a incendios forestales y reducir el número de incendios forestales por causa evitable.

En total se han establecido 28 ámbitos territoriales a nivel de macizo forestal para la redacción de Planes de Defensa abarcándose con ello la totalidad de la superficie de las Zonas de Alto Riesgo de Incendio (ZAR) de la comunidad autónoma de Aragón.

A continuación, se muestra en la siguiente tabla el estado de redacción de los mismos (ver Tabla 5).

Tabla 5.- Ámbito territorial de los Planes de Defensa contra Incendios Forestales en la Comunidad autónoma de Aragón, año de inicio de redacción y estado actual de los documentos.

ÁMBITO	AÑO INICIO REDACCIÓN	ESTADO
Alcubierre	2016	REDACTADO
Altas Cinco Villas	2019	REDACTADO
Andorra – Sierra de Arcos	2019	REDACTADO
Aranda – Calatayud	2019	REDACTADO
Bajas Cinco Villas	2019	REDACTADO
Bajo Ebro Norte	2021	REDACTADO
Bajo Ebro Sur	2019	REDACTADO
Bardena	2016	REDACTADO
Jiloca Turolense	2024	EN REDACCIÓN
Cuencas Mineras	2019	REDACTADO
Guara	2019	REDACTADO
Guarguera	2021	REDACTADO
Gúdar – Javalambre	2016	REDACTADO
Ibérico Zaragozano Norte	2023	REDACTADO
Ibérico Zaragozano Sur	2023	REDACTADO
Jacetania – Loarre	2022	REDACTADO
Litera – Mongay	2019	REDACTADO
Pirineo Occidental	2024	EN REDACCIÓN
Maestrazgo	2022	REDACTADO
Matarraña	2016	REDACTADO
Moncayo	2016	REDACTADO
Montes Universales	2024	EN REDACCIÓN
Pirineo Oriental	2024	EN REDACCIÓN
Ribagorza	2023	REDACTADO
Rodeno	2022	REDACTADO
Sierra de Santa Cruz	2023	REDACTADO
Valmadrid – Alfajarín	2016	REDACTADO
Zuera	2016	REDACTADO

La delimitación del ámbito territorial de estos Planes de Defensa se recoge en el Anexo II de este documento. Toda la cartografía unificada resultante de los puntos estratégicos de gestión y las áreas de actuación singularizada para la gestión de incendios forestales en Aragón estudiadas en tales planes, se adjunta en un archivo denominado (*Puntos_Estratégicos_Gestión_Aragón.gdb*).

El objetivo general de las infraestructuras es crear o mejorar oportunidades tácticas de actuación de los medios de extinción en IIFF a través de la gestión de la vegetación y la compartimentación del territorio, favoreciendo el establecimiento de líneas de control en IIFF declarados. La metodología básica es creación y/o mantenimiento de discontinuidades estratégicas en el combustible forestal, cuyo diseño se optimiza a través de la elaboración de

los planes de defensa tras el estudio de los incendios de ocurrencia más probable y peligrosa de cada territorio.

Los criterios generales de diseño de estas infraestructuras se recogen en el siguiente decálogo:

1. Considerar su configuración en red a nivel de macizo forestal de forma que se compartimente el territorio, y prever su integración con la red viaria y la red de puntos de agua.
2. Considerar su configuración en red a nivel de macizo foresta de forma que se compartimente el territorio, y prever su integración con la red viaria y la red de puntos de agua.
3. Maximizar las condiciones de seguridad de los combatientes. Prever anclajes y zonas de seguridad. Evitar el trabajo de medios terrestres con fuego ascendente por debajo de su localización. Ante la duda, mejor sobredimensionar que infradimensionar.
4. Aprovechar las discontinuidades naturales o artificiales existentes, en particular las infraestructuras lineales incombustibles como pistas y carreteras. Aprovechar las infraestructuras de ordenación preventiva del combustible forestal preexistentes.
5. Considerar su durabilidad y sus posibilidades de mantenimiento para evitar que la falta eventual del mismo genere modelos de combustibles más peligrosos que los iniciales.
6. Priorizar la creación, mejora o mantenimiento a través del pastoreo y/o quemas prescritas.
7. Ser flexibles en el diseño: no descartar la posibilidad de infraestructuras intermedias o mixtas, que no se adapten al 100% a uno de los tipos definidos o al incendio tipo, pero que resulten interesantes considerando aspectos como: estar realizadas previamente y tienen fácil mantenimiento, aprovechar otro tipo de discontinuidades, tener usos o mantener o fomentar (pastoreo, caza, biodiversidad, uso público, etc.).
8. Cualquier tipo de discontinuidad del combustible puede ser útil en un momento dado, pero su creación o mantenimiento ha de estar justificado con criterios técnicos.
9. Lo importante no es el nombre o la tipología que se asigne a la infraestructura, sino el que cumpla con su finalidad de la forma más eficiente posible (relación coste/beneficio).
10. Cualquiera de ellas puede complementarse o reforzarse con decapado (parcial o total) a suelo mineral. Esto puede ser de especial interés en los aledaños de pistas, carreteras, vías férreas y similares, en fajas auxiliares, fajas cortafuegos o fajas de protección.

Tabla 6.- Tipología y características de los puntos estratégicos de gestión en Aragón.

Nombre	Definición	Característica principal diferencial	Otras características y recomendaciones
Áreas de defensa (ADF)	Infraestructuras lineales de anchura variable pero relativamente amplia (hasta >100 m) en las que se modifica la estructura de la vegetación de forma que mejore el comportamiento del incendio y se facilite el establecimiento sobre ellas de líneas de control por el operativo de extinción en IIFF declarados. A diferencia de las fajas auxiliares, y aunque se relacionen o apoyen en pistas/carreteras, su diseño se basa principalmente en su orientación y localización respecto del incendio tipo	Su diseño se basa principalmente en su orientación y localización respecto del incendio tipo Su objetivo principal no es el de auxiliar a una vía de comunicación preexistente, a diferencia de las fajas auxiliares.	Generalmente se dividen transversalmente en tres bandas (aunque puede faltar alguna o incluirse otras): banda de decapado o incombustible, banda de desbroce y banda auxiliar, distinguiéndose unas bandas de otras por la intensidad del tratamiento selvícola realizado o el nivel de la discontinuidad del combustible vegetal. Se pueden diseñar de flanco, +/-alineadas con el eje de propagación de incendios tipo, o de cabeza, +/- perpendiculares al eje de propagación. Pueden preverse para ataque directo o ataque indirecto (quemadas de ensanche/contrafuegos). Anchura en función de la localización y de la tipología y altura de la vegetación del entorno. No necesariamente simétricas desde el eje. Localización considerando el trabajo en ellas con frentes del incendio descendentes o a lo sumo al mismo nivel, evitando siempre trabajar con “fuego abajo”
Rodales o parcelas de actuación estratégica (RAE)	Infraestructuras generalmente no lineales en las que se modifica la estructura de la vegetación hacia modelos de combustible más favorables, situadas en aquellas zonas estratégicas que interesa especialmente que no sean rebasadas por el incendio para evitar el efecto multiplicador que esto supondría en la propagación de los frentes (puntos críticos): principalmente nudos de barranco, pero también nudos de cresta u otras zonas que, de ser rebasadas por el fuego, supondría la un importante empeoramiento en el comportamiento del fuego, el acceso del incendio a grandes superficies fuera de capacidad de extinción o, en general, la pérdida de oportunidades de extinción.	Tratamiento superficial, no lineal. Escala de rodal	Infraestructura a nivel de rodal. Orientativamente, superficie inferior a 50 ha. Puede incluirse en esta tipología el mantenimiento en cultivo de parcelas agrícolas. Priorizar los puntos críticos que dan acceso al incendio a grandes superficies fuera de capacidad de extinción y las laderas con incendio tipo descendente.
Fajas de transitabilidad (FAT) (accesibilidad)	Infraestructuras lineales laterales de las vías de acceso de medios terrestres que mejoran las condiciones de circulación de los vehículos mediante la eliminación de vegetación. Anchura variable en función de las condiciones y vehículos objetivo (orientativamente 2-5 m a cada lateral).	Su objetivo principal es facilitar la transitabilidad de los vehículos en la vía. Anchura inferior a 5 m	Si es posible, prever junto a su diseño la oportunidad de crear volvederos, sobreeanchos y apartaderos.

Nombre	Definición	Característica principal diferencial	Otras características y recomendaciones
Fajas de protección (FPR)	Infraestructuras principalmente lineales que rodean parcial o totalmente elementos sensibles, como urbanizaciones, industrias, refugios, campamentos, etc, en las que se modifica intensamente la vegetación para conseguir una gran transitabilidad de medios terrestres y los modelos de combustible menos peligrosos, incluso la eliminación completa de la vegetación con decapado a suelo mineral. Se trata de una protección bidireccional: tanto al monte de igniciones producidas en el elemento como al revés. La infraestructura debería ser capaz de detener pasivamente al menos los fuegos de baja intensidad, y en todo caso ha de favorecer la realización de evacuaciones. A diferencia de las fajas auxiliares, y aunque se relacionen o apoyen con pistas/carreteras, su diseño se basa principalmente en las características y localización del bien a proteger y del incendio tipo	Lineales. Su objetivo principal es la protección de infraestructuras, a las que rodean total o parcialmente	Se trata de infraestructuras de gestión forestal preventiva, no de protección civil (planes de autoprotección, etc), pero que pueden apoyar a estas últimas. Prever junto a su diseño la oportunidad de realizar volvederos, sobre anchos y apartaderos.
Fajas auxiliares (FAX)	Infraestructuras lineales a los laterales de vías de comunicación, con inicio inmediato a su borde y paralelas a las mismas siguiendo su trazado, en las que se realiza una eliminación más o menos intensa de la vegetación (incluso pudiendo llegar a eliminación total vegetación y decapado a suelo mineral). Anchura variable, desde un mínimo de unos 5 m desde de la pista o carretera (anchura de un apero de labranza a cada lateral), siendo las más frecuentemente utilizadas en Aragón de entre 20 y 40 m, con eliminación parcial de la vegetación y sin decapado. Refuerzan la anchura de la zona incombustible creada por la vía de comunicación, favoreciendo la detención pasiva de fuegos poco intensos, mejorando la seguridad del tránsito y de las actuaciones de extinción, así como la accesibilidad a los terrenos adyacentes. Idealmente, transitables por vehículos todoterreno/ATB, de manera que eviten la saturación de la vía que auxilian. Se trata de una protección bidireccional: tanto al monte de igniciones provenientes de la vía de comunicación como viceversa.	Su diseño se basa siempre en el trazado de una vía de comunicación preexistente, que es la vía a la que auxilian. Tienen en todo caso anchuras mayores de 5 metros (lo que las distingue de las FAT: Aunque puedan facilitar la transitabilidad de la vía, este no es su principal objetivo)	En caso de decapado y mantenimiento a suelo mineral será necesaria maquinaria pesada. Suelos profundos y arenosos favorecen la elección de este tipo de infraestructura al facilitar su mantenimiento (por ejemplo, mediante gradeo con tractor agrícola). Si es posible, prever junto a su diseño la oportunidad de crear volvederos, sobreamanchos y apartaderos.

Nombre	Definición	Característica principal diferencial	Otras características y recomendaciones
Fajas cortafuegos (FCF)	Infraestructuras lineales de anchura variable (generalmente inferior a las ADF) que crean una fuerte discontinuidad mediante la eliminación de toda o casi toda la vegetación no herbácea; con o sin decapado a suelo mineral. "Cortafuegos tradicionales". Idealmente transitables con vehículo todoterreno/ATB. Favorecen la detención pasiva de fuegos poco intensos, y en todo caso facilitan el establecimiento de líneas de control. A diferencia de las fajas auxiliares, y aunque se relacionen o apoyen con pistas/carreteras, su diseño se basa o basó principalmente en su realización y mantenimiento con maquinaria, necesidad de orientarse en máxima pendiente, separación y delimitación administrativa de las superficies, adecuada localización como cortadero de caza u otras.	Cortafuegos tradicionales. Anchura orientativa 30-50 m. Creados con utilización de maquinaria, por lo que se disponen en máxima pendiente o a lo largo de divisorias	Generalmente en línea de máxima pendiente, aunque no necesariamente. En caso de decapado y mantenimiento a suelo mineral será necesaria maquinaria pesada. Suelos profundos y arenosos favorecen la elección de este tipo de infraestructura al facilitar su mantenimiento (por ejemplo, mediante gradeo con tractor agrícola). Interesa proporcionar accesibilidad para vehículos TT/ATB siempre que sea posible.
Helisuperficies (HES)	Infraestructuras de amplitud superficial suficiente para la toma de tierra de helicópteros y el desembarque de personal del operativo en montes y masas forestales. Eliminación de toda la vegetación salvo, en su caso, la herbácea.	Su objetivo posibilitar la toma de tierra de helicópteros	Necesario que se sitúen en zonas llanas o casi (o prever movimientos de tierra de nivelación) y con buenos accesos. Círculos de radio de 15-18 m son de tamaño adecuado para helicópteros ligeros y medios.
Sendas de acceso (SAC)	Infraestructuras lineales de eliminación de la vegetación para permitir el acceso a pie a lugares estratégicos (por ejemplo, una helisuperficie) y la realización de tendidos de manguera a través de zonas de vegetación cerrada. De anchura variable en general pequeña (orientativamente 1-2 m). En definitiva, se trata de la creación de caminos para dar acceso a pie al monte a los combatientes, en particular a lugares estratégicos, y facilitar los tendidos de manguera.	Creación o mantenimiento de caminos de tránsito a pie	Pueden tener una importante utilidad como rutas de escape. Diseños rectos, directos

5 ÉPOCAS DE PELIGRO

La época de peligro en Aragón viene recogida, de acuerdo a lo previsto en el art. 90.1 de la Ley de Montes de Aragón, en la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha de los incendios forestales en la Comunidad autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016 («BOA» núm. 50, de 13 de marzo de 2015), prorrogada por Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero («BOA» núm. 52, de 10 de marzo de 2021). El artículo 2 de la citada orden establece de forma genérica como época de peligro de incendios forestales el periodo comprendido entre el **1 de abril y el 15 de octubre**, ambos incluidos.

Por otro lado, la comunidad autónoma de Aragón, en colaboración con la Agencia Estatal de Meteorología, y de acuerdo con la información facilitada por ésta, viene elaborando y publicando diariamente el nivel de alerta de peligro por incendio forestal (NAPIF en adelante) desde hace más de 25 años. Este índice indica la situación de peligro por incendio forestal. Establece una clasificación del riesgo en cuatro niveles: bajo, medio, alto y muy alto, representados por los colores verde, amarillo, naranja y rojo, respectivamente. Dentro de este último nivel, desde la campaña de 2023 se viene incluyendo una nueva situación denominada Rojo Plus para aquellas situaciones o episodios excepcionales que puedan presentar un peligro extremo.

Esta alerta se publica diariamente antes de las 12:00 horas desde el 1 de junio a 15 de octubre. Incluye la previsión de alerta para los dos días siguientes, así como otra información de interés sobre incendios forestales y condiciones meteorológicas. El resto del año, se publica si se alcanza un nivel amarillo o superior y sin previsiones.

Tal y como establece el PROCINFO, el índice se aplica de acuerdo con una zonificación concreta, las zonas de meteoalerta, que se han establecido mediante el estudio y caracterización meteorológica del histórico de los incendios forestales superiores a 50 ha registrados en Aragón desde el año 1971, aplicándose para cada una de ellas umbrales de cálculo específicos. El índice se realiza bajo la base del *Forest Weather Index* (conocido como índice canadiense), de manera análoga al índice elaborado y publicado por AEMET, incorporando, además de la información de dicha agencia, la de otros organismos como la Confederación Hidrográfica del Ebro o la del Júcar, lo que permite densificar la malla de datos en el territorio y mejorar la calidad de la predicción. Además, en sus más de 25 años de desarrollo, el índice ha experimentado un proceso continuo de mejora y ajuste, tanto por la experiencia acumulada de su aplicación diaria, como por los avances constatados en el

ámbito científico, incorporando a su cálculo variables adicionales relacionadas con la estabilidad atmosférica (determinantes en el comportamiento convectivo de los incendios), la nubosidad, la recuperación nocturna de la humedad o la situación sinóptica general.

Mediante la orden citada anteriormente y el NAPIF, se establece la regulación de los usos del fuego que puedan dar lugar a incendios forestales en la comunidad autónoma de Aragón, siendo objeto de análisis en el punto 9 del presente plan.

En el Anexo VII se puede ver para el periodo del 1 de junio al 15 de octubre de 2025, los días en los que la alerta NAPIF ha mostrado riesgo de incendio medio, alto, muy alto o extremo por zonas de meteoalerta.

En cuanto a las fases de activación de los medios para el año 2026 se establecerá mediante Resolución de la Dirección General de Gestión Forestal, como es habitual de acuerdo al peligro estadístico de incendios, siendo los periodos previstos:

- **Máxima activación:** del 12 de junio al 13 de septiembre, ambos incluidos.
- **Activación intermedia:** del 14 de marzo al 11 de junio, ambos incluidos, y del 16 de septiembre al 16 de octubre, ambos incluidos.
- **Baja activación:** el resto de los períodos no incluidos en las fases anteriores.

6 CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

A continuación, se presenta el catálogo de medios y recursos de INFOAR para la campaña 2026, su distribución territorial, así como la fase de la campaña en la que estarán operativos.

6.1 MEDIOS HUMANOS

El operativo INFOAR cuenta entre 622 y 629 personas trabajando **diariamente** de manera ordinaria durante la época de máxima activación.

Tabla 7- Medios humanos INFOAR diarios durante la época de máxima activación.

MEDIOS HUMANOS DIARIOS EN ÉPOCA MÁXIMA ACTIVACIÓN	
PUESTO	Nº Personas
TÉCNICOS	14 - 19
Director Técnico de Incendios Forestales (DTIF)	1 - 2
Director de Extinción tipo C (DE-C)	3 - 6
Técnico del Centro Provincial de Operaciones (CPO)	3
Grupo de Ayuda al Director de Extinción (GADEX)	2 - 3
Coordinación de Medios Aéreos (CMA)	2
Apoyo al Puesto de Mando Avanzado (TCOPMA)	3
APN	85
Director de Extinción tipo B (DE-B)	12
Jefe brigada terrestre – Director de Extinción tipo A (DE-A)	62
Director de brigada helitransportada	8
Operador comunicaciones PMA – Zaragoza	1
Operador comunicaciones-conductor PMA – Teruel	1
Operador de logística-conductor PMA Villanueva de G.	1
Conductores	4 - 6
Personal de brigadas terrestres	310
Personal de brigadas helitransportadas	48
Personal conducción autobombas	40
Personal vigilancia incendios forestales	80
Personal atención en salas INFOAR (Emisoras)	9
Tripulación medios aéreos	18
Maquinaria pesada	6
Personal de logística	8
TOTAL PERSONAL INFOAR TRABAJANDO A DIARIO DURANTE LA CAMPAÑA	622 - 629

En situaciones extraordinarias de riesgo o declaración de incendios, los medios humanos anteriores se intensifican de acuerdo con las necesidades.

En las épocas de baja y media activación se reduce la cantidad de medios humanos de manera acorde con el nivel de peligro.

6.2 INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS

El conjunto de instalaciones que componen el dispositivo de vigilancia y extinción de incendios de la comunidad autónoma de Aragón se muestra a continuación.

Tabla 8.-Resumen de las instalaciones del dispositivo en Aragón.

INSTALACIONES	
Tipo	Número
Centros de Dirección y Coordinación	4 (1 sala regional y 3 salas provinciales)
Bases de helicópteros	9
Puestos de vigilancia	80
Estaciones base de cobertura TETRA	122
Puntos de agua	4.989

6.2.1 Centros de Dirección y Coordinación

En la siguiente tabla se recoge la ubicación de los 4 centros de Dirección y Coordinación con los que cuenta Aragón (ver Tabla 9).

Tabla 9.- Centros de Dirección y Coordinación.

CENTROS DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN			
Provincia	Denominación	Dirección	Teléfono
Huesca	Centro Provincial de Operaciones (CPO)	C/General las Heras, 8 Edificio General las Heras 22003 Huesca	974 29 32 06 974 24 17 94
Zaragoza	Centro Provincial de Operaciones (CPO)	Plaza de San Pedro Nolasco, 7 Edificio Maristas 50001 Zaragoza	976 71 46 00 976 39 20 57
	Centro Regional de Operaciones (CRO)	Plaza de San Pedro Nolasco, 7 Edificio Maristas 50001 Zaragoza	978 64 11 51
Teruel	Centro Provincial de Operaciones (CPO)	C/ San Francisco, 27 Edificio San Francisco 44001 Teruel	978 64 11 50 978 60 96 55

6.2.2 Bases de helicópteros

La ubicación de las bases para los medios aéreos asociados al dispositivo INFOAR se muestran en la siguiente tabla (ver Tabla 10).

Tabla 10.- Bases de medios aéreos.

BASES DE MEDIOS DEL DISPOSITIVO INFOAR				
Provincia	Término Municipal	Denominación	Coordenadas geográficas	
			Latitud	Longitud
Huesca	Bailo	Bailo – Helitransportada L1	42° 30' 53,623" N	0° 49' 3,388" W
	Boltaña	Boltaña – Helitransportada L2	42° 25' 56,475" N	0° 5' 33,305" E
	Peñalba	Peñalba – Helitransportada L3	41° 29' 47,989" N	0° 1' 9,399" W
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	Ejea de los Caballeros – Helitransportada M1	42° 8' 4,188" N	1° 12' 35,887" W
	Brea de Aragón	Brea de Aragón – Helitransportada L4	41° 32' 7,907" N	1° 36' 18,402" W
	Zaragoza	Zaragoza – Coordinación H0	41° 39' 31,506" N	1° 0' 15,273" W
Teruel	Calamocha	Calamocha – Helitransportada L5	40° 57' 42,544" N	1° 18' 10,997" W
	Alcorisa	Alcorisa – Helitransportada L6	40° 53' 52,570" N	0° 23' 48,112" W
	Teruel	Teruel – Helitransportada M2	40° 19' 17,755" N	1° 3' 23,438" W

6.2.3 Red de puntos de agua

INFOAR dispone de una base de datos con la red de puntos de agua disponibles para la carga de aeronaves y vehículos autobomba, donde se recogen: las coordenadas, la tipología, la titularidad, el tipo de acceso (a medios terrestres, a medios aéreos o ambos), el volumen, el tipo de carga y el tipo de toma.

La siguiente tabla muestra un resumen de los puntos de agua disponibles por provincia. Su distribución sobre el terreno se recoge en el Anexo VI de este documento.

Tabla 11.- Red de puntos de agua.

RED DE PUNTOS DE AGUA				
MEDIOS PARA LOS QUE SON APTOS	HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA	TOTAL
Apto para medios terrestres	1.476	862	1.129	3.467
Apto para medios aéreos	564	313	645	1.522
TOTAL	2.040	1.175	1.774	4.989

Asimismo, están inventariados y georreferenciados en la aplicación FLAMA los embalses donde podrían cargar aviones pesados anfibios, así como registro de los puntos de aguas de las provincias limítrofes.

6.3 SISTEMA DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN DE INCENDIOS

6.3.1 Red de comunicaciones

El PROCINFO contiene en su anexo VI las directrices técnicas generales de comunicaciones en emergencias por incendios forestales en Aragón. En él se establecen los procedimientos a seguir por parte de todos los intervinientes, desde que se declara un incendio hasta que se logra su completa extinción.

Desde 2023 el Gobierno de Aragón ha puesto en servicio la red de comunicaciones de emergencias unificada de Aragón, un nuevo sistema de comunicaciones digital basado en el estándar TETRA para la atención de las emergencias, incluidas aquéllas por incendios forestales. Para adaptar la actual directriz técnica contenida en el anexo VI del PROCINFO a esta nueva tecnología, se ha publicado la ORDEN MAT/194/2024, de 26 de febrero, por la que se modifica dicho anexo.

La Orden establece que las comunicaciones necesarias para la gestión de las emergencias por incendios forestales a nivel de coordinación, dirección y/o mando, así como las necesarias para ejecutar las operaciones de extinción, deben realizarse de forma preferente (y exclusiva en lo referido a la cadena de mando) a través de dos tipos de redes de comunicación:

1. **Operaciones terrestres:** se emplea la red de radiocomunicaciones digital del Gobierno de Aragón, basada en el estándar TETRA, cuyas características principales son las siguientes:
 - a) La información llega de forma inmediata desde el emisor al receptor.
 - b) Sistema de radio con terminales móviles o portátiles (emisoras) y repetidores o estaciones base (fijos y móviles).
 - c) Sistema encriptado y aislado del resto de redes comerciales.
 - d) Sistema diseñado para registrar y grabar todas las comunicaciones que se produzcan.
 - e) Las comunicaciones pueden llevarse a cabo a través de grupos de trabajo o a través de llamadas individuales.
 - f) Admite dos modos de trabajo:

- Modo Directo (DMO): los terminales sintonizados (misma frecuencia y grupo) comunican entre sí directamente (siempre que la distancia y los obstáculos lo permitan). No se emplea la cobertura de red de las estaciones base.
 - Modo Repetidor (TMO): los terminales comunican entre sí utilizando la infraestructura de la red a través de los repetidores instalados para ello. La existencia de cobertura de red determina la viabilidad de la comunicación con independencia del lugar físico del territorio en el que se encuentren emisor y receptor/es.
- g) La red permite el tráfico de voz (conversaciones) y datos (geoposicionamiento, mensajes de texto, etc.).
 - h) La red permite la integración de telefonía móvil.
 - i) La red permite para cada administración/agencia disponer de un perfil de usuario exclusivo. La cobertura de la red está condicionada por los obstáculos físicos y orografía, así como por la potencia de los aparatos emisores y receptores.
2. **Operaciones aéreas:** se trata de una red de radiocomunicaciones analógica para empleo de medios aéreos entre sí y con personal en tierra, cuyas principales características son las siguientes:
- a) Sistema de radio cuya operativa se lleva a cabo entre terminales móviles o portátiles (emisoras). No cuenta ni se emplean para este sistema estaciones base o repetidores, por lo que las comunicaciones aéreas se realizan siempre bajo la modalidad de directo, es decir, sin uso de repetidores.
 - b) Las frecuencias de trabajo oscilan entre los 120.000 Khz y los 140.000 Khz.
 - c) Cada provincia dispone una frecuencia de trabajo asignada para la gestión de las operaciones aéreas cuyo reparto se ha llevado a cabo con criterios nacionales, evitando el empleo de las mismas frecuencias entre provincias limítrofes. Además, se cuenta con una serie de frecuencias alternativas ("reserva") para llevar cabo otras actuaciones específicas (por ejemplo, operaciones de aterrizaje y despegue en bases).

Tabla 12.- Frecuencias aéreas por provincias.

HUESCA	ZARAGOZA	TERUEL	RESERVA
130.500 Mhz.	130.325 Mhz.	122.475 Mhz.	129.825 Mhz.

La integración de esta red de comunicaciones TETRA en el dispositivo INFOAR y en cualquier situación de normalidad que sean necesarias para la gestión de la prevención de los incendios forestales se recoge en la Instrucción 4/2024 de la Dirección General de Gestión Forestal por la que se establecen medidas organizativas para la implantación de la red de emergencias TETRA entre el operativo INFOAR.

6.3.2 Red de vigilancia de puestos fijos

La red de vigilancia se compone de un total de 80 puestos fijos en toda la comunidad: 24 en Huesca, 36 en Teruel y 20 en Zaragoza, distribuidos de forma homogénea por toda la geografía.

Se distinguen tres tipos de puestos de vigilancia, según su estructura: casetas, torres y refugios. Todos ellos constan del equipamiento necesario para la correcta detección y comunicación al Centro Provincial de Operaciones correspondiente (mapas, emisora, brújula, prismáticos, etc.).

La jornada de trabajo varía a lo largo de la campaña, en función de las horas de luz, siendo la prevista para la anualidad 2026 la que se recoge en la siguiente tabla (ver Tabla 13)

Tabla 13.- Horario de trabajo para los Puestos Fijos de Vigilancia.

HORARIO PUESTOS FIJOS VIGILANCIA: CAMPAÑA 2026	
PERIODO	HORARIO
1 enero - 30 marzo*	11:00 – 19:00
31 marzo – 30 abril	12:00 – 20:00
1 mayo – 15 septiembre	11:30 – 20:30
16 septiembre – 26 octubre*	11:00 – 19:00
27 octubre – 31 diciembre	10:00 – 18:00

(*) Variable en función del cambio de hora de invierno y verano.

El despliegue previsto para la campaña 2026 es el que se muestra en la siguiente tabla. Número de días con vigilante en cada mes. La ubicación de estos queda reflejada en el Anexo III de este documento.

Tabla 14.- Despliegue previsto de Puestos Fijos de Vigilancia de Huesca.

PFV HUESCA 2026														
INDICATIVO PFV	T.M.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AG	SEP	OCT	NOV	DIC	Nº DÍAS HAB
Cervín	Campo						16	31	31	15				93
Collado Laguarres	Capella					31	30	31	31	30				153
Comiello	Fiscal						16	31	31	30				108
El Cebollar	Torla-Ordesa						16	31	31	15				93
Fartué	Boltaña						16	31	31	15				93
Loporzano	Tierz						30	31	31	30				122
Mas del Hombre	Fraga					27	30	31	31	15				134
Pico del Águila	Nueno			31	30	31	30	31	31	30				214
Puxilibro	Loarre			31	30	31	30	31	31	30	15			229
Puy Esteban	Monegrillo						30	31	31	15				107
San Juan del Flumen	Sariñena						30	31	31	15				107
San Quílez	Estopiñán del Castillo					27	30	31	31	15				134
San Salvador	Santa Cruz de la Serós						16	31	31	15				93
Sevil	Adahuesca				30	31	30	31	31	30				183
Sierra de Sis	Arén						16	31	31	15				93
Sierra Dos Ríos	Valle de Hecho						16	31	31	15				93
Sierra Mayor	Agüero						16	31	31	15				93
Sierra Salinas	Las Peñas de Riglos						16	31	31	15				93
Tella	Tella-Sin						16	31	31	15				93
Tozal del Palo	Palo						16	31	31	15				93
Tozal Gordo (Secastilla)	Secastillas						16	31	31	15				93
Picardiello	Sabiñábigo						30	31	31	30				122
Güe	Sabiñábigo						16	31	31	15				93
Puchinebro	Alcubierre						30	31	31	15				107

Tabla 15.- Despliegue previsto de los Puestos Fijos de Vigilancia de Zaragoza

PFV ZARAGOZA 2026														
INDICATIVO PFV	T.M.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AG	SEP	OCT	NOV	DIC	Nº DÍAS HAB
Alto de la Liebre	Ariza						16	31	31	20				98
Alto del Campillo	Jaraba						16	31	31	20				98
Carnicero	Valmadrid						30	31	31	20				112
Cruz de San Vicente	Caspe				20	31	30	31	31	20				163
El Viso	Ateca						16	31	31	20				98
El Yugo	Nonaspe				30	31	30	31	31	20				173
La Magdalena	Urriés						16	31	31	20				98
La Nevera	Tobed						16	31	31	20				98
Palomera	Zuera						16	31	31	20				98
Pico del Rayo	Sediles					31	30	31	31	30	15			168
Puy Moné	Luesia						30	31	31	20				112
Puy Sevilla	Luna				20	31	30	31	31	30				173
Santuario Misericordia	Borja					31	30	31	31	30				153
San Cristóbal	Calcena						16	31	31	20				98
San José	Tarazona						16	31	31	30				108
Santa Cruz	Cubel						30	31	31	20				112
Vidiella	Los Pintanos						16	31	31	20				98
Virgen de Herrera	Herrera de los Navarros						16	31	31	20				98
Virgen de la Sierra	Villarroya de la Sierra					31	30	31	31	20				143
Virgen del Águila	Paniza						30	31	31	20				112

Tabla 16.- Despliegue de los Puestos Fijos de Vigilancia de Teruel.

PFV TERUEL 2026														
INDICATIVO PFV	T.M.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AG	SEP	OCT	NOV	DIC	Nº DÍAS HAB
Alto de Fonfría	Fonfría						18	31	31	20				100
Alto de la Cruz	Calamocha						30	31	31	30	13			135
Bramaderas	Mosqueruela						18	31	31	20				100
Cabezo alto	Formiche Alto						18	31	31	20				100
Cabezo de la Aliaga	Montalbán						18	31	31	20				100
Cabezo de San Antón	Monforte de Moyuela						18	31	31	20				100
Pico del Buitre	Arcos de Salinas						18	31	31	20				100
Capellanía	Cañada de Benatanduz						18	31	31	20				100
Cerro Antona	Nogueruelas						18	31	31	20				100
Cerro Marinero	Orihuela del Tremedal						18	31	31	20				100
Cerro Pelado	Manzaneda						18	31	31	20				100
Cruz de Santa Barbara	Griegos						18	31	31	20				100
El Cuerno	Frías de Albarracín						18	31	31	20				100
El Morrón	Castellote						30	31	31	30				122
El Portillo	Albarracín						18	31	31	20				100
El Val	La Puebla de Valverde						18	31	31	20				100
Javalón	Jabaloyas						18	31	31	20				100
La Sarriosa	Moscardón						18	31	31	20				100
Las Ventas de Valdealgofra	Valdealgofra				30	31	30	31	31	30	13			196
Majalinos	Ejulve						30	31	31	30				122
Monroyo	Monroyo					19	30	31	31	30	13			154
Muela Mujer	Villarluengo						18	31	31	20				100
Peña Arcil	Mora de Rubielos						18	31	31	20				100
Peña Blanca	Noguera de Albarracín						18	31	31	20				100
Peña del Gato	Andorra				16	31	30	31	31	30	13			182
Peña La Cruz	Bezas				16	31	30	31	31	30	13			182
La Picoso	Valderrobres				16	31	30	31	31	30	13			182
Puerto Mínguez	Pancrudo						18	31	31	20				100
Puerto Pinar	Muniesa						18	31	31	20				100
San Cristóbal	Calaceite						18	31	31	20				100

PFV TERUEL 2026														
INDICATIVO PFV	T.M.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AG	SEP	OCT	NOV	DIC	Nº DÍAS HAB
San Just	Palomar de Arroyos					19	30	31	31	30	13			154
Santa Isabel	Fuentes Rubielos				16	31	30	31	31	30	22			191
Sierra Alta	Albarracín						30	31	31	30				122
Sierra Carbonera	Albarracín						18	31	31	20				100
Sierra Molinera	Monroyo						18	31	31	20				100
Tamborero	Mosqueruela						18	31	31	20				100

6.4 MEDIOS PARA LA PREVENCIÓN

Las propias brigadas forestales que trabajan en la extinción de incendios son las que llevan a cabo los trabajos de prevención, dándole prioridad a las actuaciones definidas en los Planes de Defensa contra Incendios Forestales. Esta doble vertiente prevención-extinción de los recursos ha venido demostrando a lo largo de los años ser una de las piezas claves para aumentar la eficacia del servicio público de prevención y extinción de incendios y constituye un distintivo del dispositivo aragonés.

En el apartado 6.5.1 *Brigadas forestales*, se muestra su despliegue previsto para la campaña 2026.

6.5 MEDIOS TERRESTRES DE EXTINCIÓN

6.5.1 Brigadas forestales

Aragón cuenta con un total de 62 brigadas forestales terrestres (57 simples y 5 dobles) y 8 helitransportadas. Cada brigada está liderada y dirigida por un Agente para la protección de la Naturaleza.

Para el año 2026 las brigadas se organizarán de la siguiente forma:

- Brigadas forestales terrestres: Dotadas con vehículo todoterreno. Estas pueden ser:
 - *Brigadas Forestales Terrestres Simples*: compuestas por 7 trabajadores organizados de la siguiente forma:
 - Formato preventivo: 7 trabajadores al día de lunes a viernes, realizando una jornada laboral de 7:30 a 15:15.

- Formato extinción: 5 trabajadores al día de lunes a domingo.
- *Brigadas Forestales Terrestres dobles*: compuestas por 10 personas, 5 trabajadores al día de lunes a domingo. Todo el año en formato extinción.

La jornada de trabajo para estas brigadas durante el formato extinción se muestra en las siguientes tablas:

Tabla 17.- Horario de trabajo de Brigadas Terrestres Simples.

HORARIO DE LAS BRIGADAS EN FORMATO EXTINCIÓN AÑO 2026	
BRIGADAS TERRESTRES SIMPLES	
Periodo	Horario
1 enero - 15 febrero	10:00 – 17:50
16 febrero – 30 marzo*	11:20 – 19:10
31 marzo – 31 mayo	14:00 – 20:50
1 junio – 30 septiembre	13:00 – 21:00
1 octubre – 26 octubre*	11:20 – 19:10
26 octubre – 31 diciembre	10:00 – 17:50

(*) Variable en función del cambio de hora de invierno y verano.

Tabla 18.- Horario de trabajo de Brigadas Terrestres Dobles.

HORARIO DE LAS BRIGADAS EN FORMATO EXTINCIÓN AÑO 2026	
BRIGADAS TERRESTRES DOBLES	
Periodo	Horario
1 enero - 15 febrero	09:00 – 18:00
16 febrero – 30 marzo*	10:00 – 19:00
31 marzo – 30 septiembre	13:00 – 21:00
1 octubre – 26 octubre*	10:00 – 19:00
27 octubre – 31 diciembre	09:00 – 18:00

(*) Variable en función del cambio de hora de invierno y verano.

- Brigadas forestales helitransportadas: Brigadas que pueden actuar transportadas mediante helicóptero o vehículo. Estas, a su vez, pueden ser:
 - Brigadas forestales helitransportadas ligeras: compuestas por 10 personas, 5 trabajadores al día de lunes a domingo. Todo el año en formato extinción.
 - Brigadas forestales helitransportadas medias: compuestas por 18 personas, 9 trabajadores al día de lunes a domingo. Todo el año en formato extinción.

La jornada de trabajo de estas brigadas se recoge en la siguiente tabla:

Tabla 19.- Horario de trabajo de Brigadas helitransportadas.

HORARIO DE LAS BRIGADAS EN FORMATO EXTINCIÓN AÑO 2026	
BRIGADAS HELITRANSPORTADAS	
Periodo	Horario
1 enero - 15 febrero	08:30 – 18:30
16 febrero – 30 marzo*	09:00 – 19:00
31 marzo – 31 agosto	10:30 – 20:30
1 septiembre – 15 septiembre	10:00 – 20:00
16 septiembre – 26 octubre*	09:30 – 19:30
27 octubre – 31 diciembre	08:30 – 18:30

(*) Variable en función del cambio de hora de invierno y verano.

A continuación, se muestra el despliegue de las distintas brigadas forestales en formato extinción para la anualidad 2026 por provincias, reflejando el número de días que trabajarán por quincena. La ubicación de las brigadas se representa en el Anexo IV de este documento.

Tabla 20.- Despliegue de brigadas en Huesca.

DESPLIEGE DE BRIGADAS EN FORMATO EXTINCIÓN 2026 - HUESCA																									
INDICATIVO	ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		OCT		NOV		DIC	Total	
R30_Guara					15	16	15	15	15	16	15	15	15	16	15	16	15	15						214	
R31_Los Mallos					15	16	15	15	15	16	15	15	15	16	15	16	15	15						214	
R32_Mongay							15	15	15	16	15	15	15	16	15	16	15	15	15	16				214	
R33_Las Pardinas									15	16	15	15	15	16	15	16	15	15	15	16	15	15		214	
R34_Alto Ésera											15	15	15	16	15	16	15	15						122	
R36_La Solana											15	15	15	16	15	16	15	15						122	
R37_Bajo Cinca							15	15	15	16	15	15	15	16	15	16	15	15	15	16				214	
R38_Bajo Ésera			14	14	15	16					15	15	15	16	15	16	15	15			15	15		211	
R39_Los Valles											15	15	15	16	15	16	15	15						122	
R40_La Hoya			14	14	15	16	15	15			15	15	15	16	15	16	15	15	15	16				242	
R41_Río Aragón											15	15	15	16	15	16	15	15						122	
R42_Alto Cinca											15	15	15	16	15	16	15	15						122	
R43_Cinca Medio					15	16	15	15	15	16	15	15	15	16	15	16	15	15						214	
R44_Alto Gállego									15	16	15	15	15	16	15	16	15	15	15	16				184	
R45_Monegros			14	14	15	16	15	15			15	15	15	16	15	16	15	15						211	
R46_Canal de Berdún											15	15	15	16	15	16	15	15						122	
R47_Ordesa											15	15	15	16	15	16	15	15						122	
R64_Sª de Alcubierre									15	16	15	15	15	16	15	16	15	15	15	16	15	15		214	
R35_Somontano*	15	16	14	14	15	16	15	15	15	16	15	15	15	16	15	16	15	15	15	16	15	15	15	16	365
R50_Peñalba**	15	16	14	14	15	16	15	15	15	16	15	15	15	16	15	16	15	15	15	16	15	15	15	16	365

DESPLIEGE DE BRIGADAS EN FORMATO EXTINCIÓN 2026 - HUESCA																										
INDICATIVO	ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		OCT		NOV		DIC		Total	
R49_Boltaña**	15	16	14	14	15	16	15	15	15	16	15	15	15	16	15	16	15	15	15	16	15	15	15	16	365	
R48_Bailo**	15	16	14	14	15	16	15	15	15	16	15	15	15	16	15	16	15	15	15	16	15	15	15	16	365	
TOTAL																										4.660

* Brigada doble ** Brigada helitransportada

Tabla 21.- Despliegue de brigadas en Zaragoza.

DESPLIEGE DE BRIGADAS EN FORMATO EXTINCIÓN 2026- ZARAGOZA																										
INDICATIVO	ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		OCT		NOV		DIC		Total	
R60_Bajo Jiloca							15	15	16	15	15	15	16	15	16	15	15								168	
R61_Sierra Vicor								15	16	15	15	15	16	15	16	15	15	15	16						184	
R62_Moncayo norte				13	15				16	15	15	15	16	15	16	15	15	15							181	
R63_Bajo Ebro						15	15	15	16	15	15	15	16	15	16	15	15								183	
R65_Arba de Luesia				13	15	16	15			15	15	15	16	15	16	15	15	15							196	
R66_Isuela								15	16	15	15	15	16	15	16	15	15								153	
R67_Valle del Manubles			15	13	15	16				15	15	15	16	15	16	15	15								181	
R68_Huecha					15	16	15	15	15	16	15	15	15	16	15	16	15	15							214	
R69_Las Torcas									16	15	15	15	16	15	16	15	15	15	16	15	15				199	
R70_Moncayo sur						16	15		16	15	15	15	16	15	16	15	15	15							169	
R71_Tranquera									16	15	15	15	16	15	16	15	15	15				15	15		183	
R72_Alto Esteban						15	15	15	16	15	15	15	16	15	16	15	15								183	
R73_Altas Cinco Villas									16	15	15	15	16	15	16	15	15								138	
R74_Valle del Ribota						15	15	15	16	15	15	15	16	15	16	15	15								183	
R75_Alto Jalón									16	15	15	15	16	15	16	15	15								138	
R76_Valdejalón						15	15	15	16	15	15	15	16	15	16	15	15	15	16						214	
R77_Aguas Vivas							15	15	16	15	15	15	16	15	16	15	15								168	
R78_Alto Huerva					15	16			16	15	15	15	16	15	16	15	15	15							184	
R79_Sª Sto. Domingo										15	15	15	16	15	16	15	15	15							137	
R81_Bajo Gállego			15	13	15	16				15	15	15	16	15	16	15	15				15	15			211	
R82_Arba de Biel								15	16	15	15	15	16	15	16	15	15				15	15			183	
R80_Bajo Matarraña*	15	16	14	14	15	16	15	15	16	15	15	15	16	15	16	15	15	15	16	15	15	15	16	16	365	
R83_Ejea**	15	16	14	14	15	16	15	15	15	16	15	15	15	16	15	16	15	15	15	16	15	15	15	16	365	
R84_Brea**	15	16	14	14	15	16	15	15	15	16	15	15	15	16	15	16	15	15	15	16	15	15	15	16	365	
TOTAL																										4.698

* Brigada doble ** Brigada helitransportada

Tabla 22.- Despliegue de brigadas en Teruel.

DESPLIEGE DE BRIGADAS EN FORMATO EXTINCIÓN 2026 - TERUEL																										
INDICATIVO	ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		OCT		NOV		DIC		Total	
R01_Pinar grande											15	15	15	16	15	16	15	15								122
R02_Rodeno							15	15	15	16	15	15	15	16	15	16	15	15	15	16						214
R03_Alto Tajo											15	15	15	16	15	16	15	15								122
R04_Montes Universales											15	15	15	16	15	16	15	15								122
R06_Pelarda											15	15	15	16	15	16	15	15	15	16						153
R07_Alto Martín			7	13	15	16	15	15	15	16	15	15	15	16	15	16	15	15								234
R08_Bajo Martín			7	13	15	16					15	15	15	16	15	16	15	15	15	16						204
R10_Bajo Maestrazgo											15	15	15	16	15	16	15	15	15	16						153
R13_Alto Guadalope											15	15	15	16	15	16	15	15	15	16						153
R14_Alto Maestrazgo										14	15	15	15	16	15	16	15	15								136
R15_Pinar Ciego											15	15	15	16	15	16	15	15								122
R16_Alto Mijares											15	15	15	16	15	16	15	15								122
R17_Javalambre norte											15	15	15	16	15	16	15	15								122
R18_Valle del Turia			7	13	15	16					15	15	15	16	15	16	15	15								173
R20_Bajo Mijares			7	13	15	16					15	15	15	16	15	16	15	15								173
R21_Las Masías							15	15	15	16	15	15	15	16	15	16	15	15								183
R22_Javalambre sur										13	15	15	15	16	15	16	15	15	15	16						166
R24_Sierra de Gudar							15	15	15	16	15	15	15	16	15	16	15	15								183
R11_Las Ventas*	15	16	15	13	15	16	15	15	15	16	15	15	15	16	15	16	15	15	15	16	15	15	15	16		365
R12_Alto Matarraña*	15	16	15	13	15	16	15	15	15	16	15	15	15	16	15	16	15	15	15	16	15	15	15	16		365
R19_Bergantes*	15	16	15	13	15	16	15	15	15	16	15	15	15	16	15	16	15	15	15	16	15	15	15	16		365
R23_Blancos**	15	16	15	13	15	16	15	15	15	16	15	15	15	16	15	16	15	15	15	16	15	15	15	16		365
R09_Alcorisa**	15	16	15	13	15	16	15	15	15	16	15	15	15	16	15	16	15	15	15	16	15	15	15	16		365
R05_Calamocha**	15	16	15	13	15	16	15	15	15	16	15	15	15	16	15	16	15	15	15	16	15	15	15	16		365
TOTAL																										5.042

* Brigada doble ** Brigada helitransportada

6.5.2 Vehículos de extinción

El dispositivo cuenta, entre medios propios y conveniados con Comarcas y Diputación Provincial de Teruel, con un total de 40 vehículos autobomba tipo 2 (con una capacidad media de 3.500 litros).

A continuación, se muestra el despliegue previsto para la campaña 2026. El anexo V de este documento muestra la ubicación de estos.

Tabla 23.- Despliegue de vehículos autobomba en Huesca.

DESPLIEGUE HUESCA 2026													
INDICATIVO	PROPIED.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	oct	Nov	Dic
B30-Adahuesca	DGA	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
B31-Plasencia	DGA	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
B36-Fiscal	DGA	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
B38-Graus	DGA	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
B39-Alcolea	DGA	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
B40-Huesca	DGA	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
B41-Jaca	DGA	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
B42-Labuerda	DGA	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
B44-Sabiñánigo	DGA	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
B45-Sariñena	DGA	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31

Tabla 24.- Despliegue de vehículos autobomba en Zaragoza.

DESPLIEGUE ZARAGOZA 2026													
INDICATIVO	PROPIED.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
B65-El Frago	DGA	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
B66-Gotor	DGA	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
B68-Borja	DGA	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
B69-Herrera	DGA	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
B73-Sos	DGA	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
B75-Cetina	DGA	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
B77-Pina	DGA	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
B78-Mainar	DGA	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
B80-Fabara	DGA	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
B81-Villanueva de G.	DGA	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31

Tabla 25.- Despliegue de vehículos autobomba en Teruel.

DESPLIEGUE TERUEL 2026													
INDICATIVO	PROPIED.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
B01-Teruel	DGA	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
B02-Dornaque	DGA	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
B04-Orihuela	DGA						30	31	31	30			
B05-Calamocha	DGA	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
B07-Montalbán	DGA	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
B08-Albalate	Comarca						30	31	31	30			
B10-Mas de las Matas	DGA	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
B11-Valdealgofa	DGA	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
B12-Valderrobres	DGA	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
B13-Villarluengo	Comarca						30	31	31	30			

DESPLIEGUE TERUEL 2026													
INDICATIVO	PROPIED.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
B14-Cantavieja	Comarca						30	31	31	30			
B15-Mosqueruela	DGA						30	31	31	30			
B18-Villel	DGA	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
B19-Monroyo	Comarca						30	31	31	30			
B20-Mora de Rubielos	DGA	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
B21-Ejulve	DGA	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
B22-Manzanera	DGA						30	31	31	30			
B25-Ráfales	Comarca						30	31	31	30			
B26-Peñarroya	Comarca						30	31	31	30			
B27-Aliaga	Comarca						30	31	31	30			

La jornada de trabajo de estos vehículos autobomba se recoge en la siguiente tabla (ver Tabla 26).

Tabla 26.- Horario de trabajo de los vehículos autobomba.

HORARIO DE LOS VEHÍCULOS AUTOBOMBA EN FORMATO EXTINCIÓN AÑO 2026	
Periodo	Horario
1 enero - 15 febrero	09:00 – 18:00
16 febrero – 30 marzo*	10:00 – 19:00
31 marzo – 30 septiembre	13:00 – 21:00
1 octubre – 26 octubre*	10:00 – 19:00
27 octubre – 31 diciembre	09:00 – 18:00

(*) Variable en función del cambio de hora de invierno y verano.

Además de los anteriores, durante la época de máxima activación, el dispositivo cuenta con 25 vehículos 4x4 pick-ups dotados con sistema de extinción (bomba de impulsión y depósito de agua de 400 litros de capacidad). Cada área medioambiental dispone de uno de estos vehículos, así como en el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, que también dispone de uno. Estos vehículos están asignados a los Agentes para la protección de la Naturaleza mediante cuadrante.

6.5.3 Maquinaria pesada

Durante el periodo de máxima activación, SARGA contrata 3 bulldozer con disponibilidad completa (1 por provincia) montado sobre camión tractor con plataforma para su despacho inmediato al incendio.

6.6 MEDIOS AÉREOS DE EXTINCIÓN

Se cuenta con un total de 9 aeronaves, 1 de coordinación y 8 de ellas asociadas a brigadas helitransportadas. De estas últimas, 6 son helicópteros de carga ligera y 2 de carga media. El despliegue previsto para la campaña 2026 se muestra en la siguiente tabla (ver Tabla 27).

Tabla 27.- Despliegue previsto de medios aéreos para el año 2026.

Despliegue de medios aéreos del INFOAR previsto para la anualidad 2026. Fechas susceptibles de sufrir variaciones en función del riesgo real en cada periodo y territorio o modificaciones por motivos del servicio.

BASE	NÚMERO DE DÍAS CONTRATADOS POR PLIEGO	NÚMERO DE DÍAS ADICIONALES DE MEJORA	ENE.		FEB.		MARZO		ABRIL		MAY		JUN		JUL		AGO		SEPT.		OCT.		NOV.		DIC.	
			1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q
Alcorisa	365	60																								
Bailo	122																									
Boltaña	122																									
Calamocha	122	60																								
Peñalba	214																									
Brea	122																									
Ejea	242	60																								
Blancos	122																									
Zaragoza	122																									

 Despliegue previsto
 Despliegue probable adicional en función del riesgo.

6.7 FINANCIACIÓN DEL DISPOSITIVO

El borrador de presupuesto de gastos de la comunidad autónoma de Aragón para 2026 incluye las previsiones de gastos que se detallan a continuación.

En lo que se refiere a la financiación del dispositivo de prevención y extinción de incendios forestales, se recoge específicamente en su Sección 22, Servicio 030, Programa 533, capítulo 7, la transferencia de **34.219.000,00 €** a la empresa pública SARGA para financiación del Programa de prevención y extinción de Incendios Forestales del año 2026.

Del presupuesto anterior, el presupuesto de ejecución material dedicado específicamente a vigilancia asciende a **1.850.000,00 €**.

En cuanto al capítulo 6 de inversiones, las más importantes son las que se reseñan a continuación:

- La contratación de los medios aéreos para apoyo a las labores de extinción y de coordinación, por importe de **4.468.284,28 €**.

- La construcción de infraestructuras como puntos de agua, caminos, puestos fijos de vigilancia, etc. a través de la actuación 6881.2_04 del Plan estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC), que asciende a **1.000.000,00 €**.
- La construcción de una base terrestre en Blancos del Coscojar (Teruel) con fondos del Fondo de inversiones para Teruel (FITE) por un importe de **400.000,00 €**.
- El suministro de un nuevo vehículo autobomba, con fondos propios, por un importe de **500.000,00 €**.
- Materiales y equipos con cargo al proyecto europeo Alert Pyr, con fondos FEDER, por **100.000,00 €**.

En el capítulo 2 de gasto corriente destaca:

- El servicio de concienciación y sensibilización en incendios forestales, con una anualidad de **76.710,09 €**.
- El mantenimiento y desarrollo de la aplicación informática para la gestión integral de los incendios, FLAMA, por un importe de **48.400,00 €**.
- El mantenimiento de los vehículos autobomba, por un importe de **100.000,00 €**.
- El seguro específico de incendios para todo el personal que trabaja en extinción, con una prima anual de **136.250,00 €**.
- El mantenimiento de infraestructuras y bases helitransportadas, con un total de **120.000,00 €** repartidos entre las 3 provincias.
- Gastos en formación, por un importe de **12.000,00 €**. Este gasto tan reducido en apariencia se justifica porque la mayor parte de la formación se asume de forma interna.
- Alquiler de vehículos por un importe de **30.000,00 €**.
- Suministros y materiales con cargo al proyecto europeo Alert Pyr por un importe de **100.000,00 €**.
- Partida reservada para gastos extraordinarios de extinción, en forma de avituallamientos, maquinaria, etc, de **30.000,00 €**.
- Gasto corriente de luz, combustible, pequeños suministros, etc, por un importe de **473.500,00 €**.
- Materiales y EPIS por un importe de **35.000,00 €**.

El coste del personal funcionario que conforma la estructura de mando, Agentes para la protección de la Naturaleza y personal técnico, se ha estimado en **8.582.802,66 €**, computando exclusivamente los días que dicho personal presta servicio específico de incendios.

De esta manera, la dotación presupuestaria para la financiación del dispositivo de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad autónoma de Aragón para el año 2026 asciende a **50.603.603,08 €**.

Se incluye tabla a modo de resumen (ver Tabla 28):

Tabla 28.- Resumen de la financiación prevista para el dispositivo.

CAPÍTULO	ACTUACIÓN	FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO
1	Gastos de personal	Fondos propios	8.754.458,71 €
		Subtotal Cap. 1	8.754.458,71 €
2	Sensibilización y divulgación	FEADER + propio	76.710,09 €
	Gasto corriente (luz, combustible, consumibles)	Fondos propios	473.500,00 €
	Mantenimiento y desarrollo aplicación informática FLAMA	Fondos propios	48.400,00 €
	Gastos extinción	Fondos propios	30.000,00 €
	Alquiler de vehículos	Fondos propios	30.000,00 €
	Mantenimiento infraestructuras	Fondos propios	120.000,00 €
	Formación	Fondos propios	12.000,00 €
	Mantenimiento y reparación autobombas	Fondos propios	100.000,00 €
	Seguro colectivo de accidentes	Fondos propios	136.250,00 €
	Materiales y EPIs	Fondos propios	35.000,00 €
	Suministros Alert Pyr	FEDER	100.000,00 €
		Subtotal Cap. 2	1.161.860,09 €
6	Medios aéreos	Fondos propios	4.468.284,28 €
	Infraestructuras de prevención	FEADER	1.000.000,00 €
	Base terrestre Teruel	FITE	400.000,00 €
	Suministro vehículo autobomba	Fondos propios	500.000,00 €
	Suministro Alert Pyr	FEDER	100.000,00 €
		Subtotal Cap. 6	6.468.284,28 €
7	Transferencia a SARGA programa prevención y extinción	Fondos propios, FEADER y FEDER	34.219.000,00 €
		Subtotal Cap. 7	34.219.000,00 €
	TOTAL		50.603.603,08 €

7 MEDIDAS PREVENTIVAS

El desarrollo de las actuaciones de prevención, planificadas en gran parte a partir del diagnóstico de los Planes de Defensa según lo expuesto en el apartado 3 de este documento, se apoya fundamentalmente en el programa del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (2023-2027), financiado con fondos FEADER, a través de las actuaciones: 7201_05 - *“Sensibilización frente a incendios forestales”*, 6881.2_01 – *“Ordenación del combustible para la prevención de incendios. Brigadas”*, 6881.2_04 – *“Infraestructuras de prevención de incendios”*, 6881.2_05 – *“Detección y vigilancia de incendios”*, 6881.2_06 – *“Planes de Defensa contra Incendios”* dotadas económicamente de una senda financiera que en 2026 asciende a **9.126.710,09 €** de gasto público total.

Para esta anualidad 2026, la ejecución de los trabajos preventivos se llevará a través de los siguientes instrumentos administrativos gestionados por el Servicio de Incendios Forestales y Coordinación:

- Plan anual de inversiones de la Dirección General de Gestión Forestal de 2026 - Mejora de infraestructuras para prevención de incendios.
- Plan de Trabajo para desarrollo de la Resolución anual del Secretario General Técnico de Medio Ambiente y Turismo, por la que se autoriza la transferencia nominativa de financiación a la empresa pública SARGA, para el desarrollo del programa de prevención y extinción de incendios forestales.

Además, se realizan inversiones destinadas a la gestión forestal en general que inciden de forma muy importante en la prevención de los incendios forestales y que son gestionadas por el Servicio de Planificación y Gestión Forestal, y que se llevan a cabo principalmente por los siguientes instrumentos:

- Plan anual de inversiones de la Dirección General de Gestión Forestal de 2026- Tratamientos selvícolas e infraestructuras en montes.
- Plan anual de aprovechamientos forestales del año 2026.
- Plan de mejoras de montes de utilidad pública 2026.

Se realizan otras actuaciones propias de la gestión forestal en las que interviene el conjunto de la Dirección General de Gestión Forestal, que no suponen inversiones directas pero que resultan fundamentales para la prevención de los incendios forestales. Entre ellas destacan las cortas de mejora que se realizan en montes de utilidad pública propiedad de los ayuntamientos, montes propios de la comunidad autónoma y consorcios/convenios.

7.1 TRABAJOS DE CARÁCTER PREVENTIVO

Como se ha indicado en el apartado anterior, la Dirección General de Gestión Forestal, además de las actuaciones específicamente dirigidas a la prevención de los incendios forestales gestionadas por el Servicio de Incendios Forestales y Coordinación, realiza inversiones destinadas a otros aspectos propios de la gestión forestal que inciden de forma muy importante en la prevención de los incendios forestales y que son gestionadas por el Servicio de Planificación y Gestión Forestal.

En el presente apartado se contemplarán únicamente las actuaciones específicamente dirigidas a la prevención de los incendios forestales gestionadas por el Servicio de Incendios Forestales y Coordinación.

Los trabajos se realizan en montes gestionados por el Gobierno de Aragón (MUP, montes propios, consorcios y convenios), y en casos puntuales en montes privados mediante acuerdo con la propiedad.

7.1.1 Creación y mantenimiento de infraestructuras preventivas

7.1.1.1 Infraestructuras de gestión del combustible forestal. Ejecución de quemas prescritas y creación y mantenimiento de zonas de pastoreo

La creación y mantenimiento de infraestructuras de gestión del combustible forestal busca la creación de oportunidades de extinción en lugares estratégicos que puedan ser aprovechadas por el operativo ante la existencia de un incendio forestal, y se basan principalmente en realizar trabajos sobre la vegetación.

Los Servicios Provinciales realizan una planificación cumpliendo con la Instrucción Técnica 1/2019, de 18 de febrero, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se establecen los parámetros para la valoración de la eficacia de los trabajos preventivos de incendios destinados a la ordenación del combustible, de todos los tajos que se van a ejecutar en cada ejercicio y esta es enviada a la Dirección General de Gestión Forestal. Esta planificación contará con una cartografía e información básica de descripción del tajo junto al cálculo del presupuesto, que se prevé que en año 2026 se realice a través del programa FLAMA. Posteriormente se realizan las resoluciones de aprobación de tajos por fondo financiero y sus correspondientes informes de ejecución.

Estos trabajos se ejecutan principalmente por las brigadas de la empresa pública SARGA, a través del Plan de Trabajo realizado según la Resolución por la que se autoriza la transferencia nominativa de financiación a la empresa pública Sociedad Aragonesa de

Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA.), para el desarrollo del programa de prevención y extinción de incendios forestales, tal y como se refleja en el apartado anterior. Son financiados mediante fondos FEADER, a través del PEPAC 2023-2027), fondos del Gobierno de Aragón y fondos del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

La siguiente tabla presenta una aproximación de la planificación de trabajos previstos para la anualidad 2026.

Tabla 29.- Estimación de superficies tratadas según la planificación actual de los trabajos de prevención forestal previstos en 2026

PROVINCIA	SUP. CREACIÓN (ha)	SUP. MANTENIMIENTO (ha)	TOTAL (ha)
Huesca	200	1.100	1.300
Teruel	1.300	500	1.800
Zaragoza	800	600	1.400

Para la creación y el mantenimiento de estas infraestructuras, en ocasiones se recurre a las **quemadas prescritas**, de manera complementaria a los trabajos con herramientas y maquinaria.

Por otro lado, todas estas infraestructuras mejoran las condiciones para el pastoreo por lo que, en definitiva y aunque no sea siempre su objetivo principal, suponen la **creación y mantenimiento de superficies para pastos**.

Asimismo, la realización de quemadas prescritas resulta de mucho interés para la formación y el entrenamiento del personal de INFOAR que participa en su planificación, ejecución y análisis posterior.

Las quemadas promovidas por la Dirección General de Gestión Forestal previstas a lo largo del próximo año alcanzan las 200 hectáreas.

7.1.1.2 Construcción y mantenimiento de infraestructuras

Los trabajos de creación y mantenimiento de infraestructuras se ejecutan mediante contratos públicos adjudicados a empresas privadas. Su financiación se realiza con fondos FEADER (PEPAC 2023-2027) y fondos del Gobierno de Aragón, según la siguiente distribución presupuestaria:

Tabla 30. Distribución de la financiación de los trabajos de creación y mantenimiento de infraestructuras.

FONDO FINANCIADOR	ANUALIDAD 2026
Fondos FEADER 12204	732.700,00 €
Fondos cofinanciadores del Gobierno de Aragón 91001	272.700,00 €
Fondos FITE	400.000,00 €
Fondos propios Gobierno Aragón 91002	450.000,00 €
Total	1.453.740,99 €

7.2 PROGRAMAS DE CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

La Dirección General de Gestión Forestal viene realizando acciones públicas encaminadas a la concienciación de la ciudadanía sobre el peligro de los incendios forestales y las acciones que se puedan realizar para contribuir a la prevención de estos.

En este sentido, para la anualidad 2026 se continuará con la campaña de sensibilización bajo el lema “¡Ayúdanos, el fuego no perdona!” que impulsa la sensibilización y concienciación sobre esta materia mediante la realización de actuaciones encaminadas a la dinamización de campañas escolares y de campañas en materia de prevención dirigidas a los colectivos agrario, ganadero y otros trabajadores del entorno rural. Todo ello, con el fin de dar a conocer la problemática de los incendios forestales, y entender también el fuego como un elemento de perturbación natural.

El desarrollo de este programa se lleva a cabo a través de los fondos FEADER, mediante la operación 7201_05 - “Sensibilización frente a incendios forestales” (PEPAC 2023-2027), teniendo una dotación presupuestaria para la anualidad 2026 de acuerdo con el siguiente desglose:

Tabla 31. Distribución de la financiación de los programas de sensibilización.

FONDO FINANCIADOR	ANUALIDAD 2025
Fondos Cofinanciados de Gobierno de Aragón 91001	43.724,75 €
Fondos FEADER 12204	32.985,33 €
Total	76.710,08 €

7.3 INDICADORES DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

Con el objetivo de poder hacer un seguimiento de las medidas preventivas planificadas se presenta a continuación una tabla de indicadores en la que se puede observar lo relativo a la planificación para la anualidad 2025, a fecha de elaboración del presente Plan.

Tabla 32. Indicadores de medidas preventivas.

INDICADOR	ANUALIDAD 2025	PROGRAMADO ANUALIDAD 2026
Número de brigadas dedicadas a la prevención	70	70
Número de efectivos dedicados a la prevención	472	472
Superficie de la CCAA de Aragón destinada a trabajos preventivos	4.418,46 ha	4.500 ha
Número de localizaciones de trabajos preventivos	350 zonas de actuación	350 zonas de actuación
Número de estudio de puntos estratégicos de gestión realizados	Los realizados a través de los Planes de Defensa contra Incendios Forestales de: Sierra de Santa Cruz, Ibérico Zaragozano Norte, Ibérico Zaragozano Sur, Ribagorza	Se están realizando actualmente en los Planes de Defensa contra Incendios Forestales de Pirineo Occidental, Pirineo Oriental, Sierra de Santa Cruz y Montes Universales.
Número de provincias enviadas a EGIFWEB	Finalizar 2024 y comenzar 2025	Finalizar 2025 y comenzar 2026
Número de actividades de comunicación	A través de la campaña de concienciación y sensibilización “AYUDANOS EL FUEGO NO PERDONA”: - 16 cursos de 3 horas para responsables de contratas - 89 charlas dirigidas a la población rural - 768 actividades escolares - 6 cursos de formación de formadores - 1 diseño y organización de concursos de dibujo, fotografía, etc. Incluye el personal y los medios auxiliares necesarios para llevarlos a cabo. Actividades de comunicación a través de la página web Incendios forestales y usos del fuego. Gobierno de Aragón (aragon.es) : - Publicación diaria del Nivel de Alerta de Peligro por Incendio Forestal – NAPIF (campaña de verano) y del Índice de Riesgo por el Uso del Fuego – IRUF (campaña de invierno) - Difusión permanente de la estadística de incendios forestales Difusión de las actividades INFOAR a través de redes sociales y medios de comunicación durante la campaña de verano	A través de la campaña de concienciación y sensibilización “AYUDANOS EL FUEGO NO PERDONA”: - 16 cursos de 3 horas para responsables de contratas - 89 charlas dirigidas a la población rural - 768 actividades escolares - 6 cursos de formación de formadores - 1 diseño y organización de concursos de dibujo, fotografía, etc. Incluye el personal y los medios auxiliares necesarios para llevarlos a cabo. Actividades de comunicación a través de la página web Incendios forestales y usos del fuego. Gobierno de Aragón (aragon.es) : - Publicación diaria del Nivel de Alerta de Peligro por Incendio Forestal – NAPIF (campaña de verano) y del Índice de Riesgo por el Uso del Fuego – IRUF (campaña de invierno) - Difusión permanente de la estadística de incendios forestales Difusión de las actividades INFOAR a través de redes sociales y medios de comunicación durante la campaña de verano
Número de zonas donde se ha elaborado cartografía de interfaz urbano-forestal	Cartografía establecida a través de la Orden DRS/1521/2017 del 17 de Julio	Cartografía establecida a través de la Orden DRS/1521/2017 del 17 de Julio

8 ESTADÍSTICA DEFINITIVA DE INCENDIOS FORESTALES

A la fecha de cierre del presente documento, la estadística general definitiva de incendios forestales a través de la aplicación EGIFWEB se encuentra tal y como se muestra a continuación:

- Año 2022: cerrado la provincia de Huesca, quedan por revisar Teruel y Zaragoza.
- Año 2023: todas las provincias pendientes de revisar.
- Año 2024: todas las provincias pendientes de revisar.
- Año 2025: están en proceso de pre-parte las 3 provincias.

9 REGULACIÓN DE USOS, PROHIBICIONES Y LIMITACIONES

9.1 REGULACIÓN DE LOS USOS

Tal y como se mencionó en el apartado 5 *Épocas de Peligro* del presente documento, la regulación de los usos del fuego queda recogida, de acuerdo a lo previsto en el art. 90.1 de la Ley de Montes de Aragón y en la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha de los incendios forestales en la Comunidad autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016 («BOA» núm. 50, de 13 de marzo de 2015), prorrogada por Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero («BOA» núm. 50, de 10 de marzo de 2021). La citada orden establece:

- La época de peligro de incendios forestales, comprendida entre el 1 de abril y el 15 de octubre, ambos incluidos (art. 2).
- Prohibiciones generales (art. 5).
- La regulación de las quemas agrícolas y forestales en los terrenos definidos como monte en la legislación forestal y en los incluidos en una franja de 400 metros alrededor de estos, estableciendo unos regímenes para su notificación/autorización en función de la época de peligro (art. 6).
- La regulación del uso del fuego en instalaciones de carácter recreativo, cultural y similares (art. 8).
- La regulación del uso del fuego en la apicultura (art. 9).
- La regulación de otros usos del fuego (art. 10).
- Las normas de seguridad que deben aplicarse en la realización de trabajos en el medio forestal (art. 12).
- La regulación de las medidas preventivas que se deben de adoptar en el uso de maquinaria agrícola, forestal o de uso diversos (art. 15).

Todas estas regulaciones y limitaciones quedan vinculadas a la época de peligro que la propia Orden establece.

La modificación del artículo 48.6 de la Ley 43/2003 de Montes, a través de Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre (Ref. BOE-A-2022-15354), introdujo una importante novedad regulatoria en este sentido, prohibiendo determinados usos y actividades en función del riesgo diario de incendio de acuerdo la siguiente redacción:

“Cuando, de acuerdo con la información meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología o, en su caso, del órgano autonómico correspondiente en el caso de las comunidades autónomas que cuenten con dicho servicio, sea predecible en un determinado ámbito territorial un riesgo de incendio de nivel muy alto o extremo, las comunidades autónomas deberán aplicar inmediatamente las prohibiciones y limitaciones de circulación y acceso establecidas en sus planes de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales y, en todo caso, las siguientes:

- a) Encender fuego en todo tipo de espacios abiertos.*
- b) La suspensión temporal, en tanto se mantenga el referido riesgo, de todas las autorizaciones concedidas de quema de rastrojos, de pastos permanentes, de restos de poda, y de restos selvícolas.*
- c) Encender fuego en las áreas de descanso de la red de carreteras, así como en zonas recreativas y de acampada, incluidas las zonas habilitadas para ello.*
- d) La utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situadas en una franja de 400 metros alrededor de aquellos, cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, salvo que el órgano competente de la Administración autonómica haya autorizado expresamente su uso o resulten necesarias para la extinción de incendios.*
- e) La introducción y uso de material pirotécnico.*
- f) Arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio.*

La mayor parte de las prohibiciones anteriores quedaban ya recogidas en la Orden sobre prevención y lucha de los incendios forestales en la Comunidad autónoma de Aragón, no obstante, las establecidas en el epígrafe “d” impactan inevitablemente en actividades y sectores económicos vitales para el medio rural, como lo es el sector agrario, el forestal o el turístico, resultando necesario establecer con precisión las condiciones de riesgo de incendio de nivel muy alto o extremo a las que el artículo alude.

En este sentido, y tal y como ya se recoge en el apartado 5 de este documento, la comunidad autónoma de Aragón, en colaboración con la Agencia Estatal de Meteorología, y de acuerdo con la información facilitada por ésta (tal y como exige el artículo 48.6), elabora y publica la ya mencionada Alerta de Peligro por Incendio Forestal (NAPIF).

Este índice determina, entre otras cuestiones, la activación de la fase de Alerta del PROCINFO de acuerdo con lo previsto en su apartado 5.1.1. Fase de Alerta 5.1.1.1. Nivel de Alerta de Peligro de Incendios Forestales. “El Departamento competente en materia de medio ambiente,

en colaboración con la Agencia Estatal de Meteorología, será el encargado de elaborar y emitir diariamente los niveles de alerta por peligro de incendio forestal en cada zona de meteoalerta en las que se divide la comunidad autónoma de Aragón.”

Los niveles de alerta por peligro de incendio forestal son:

- Verde: caracterizado por condiciones meteorológicas y de contenido humedad del combustible con baja probabilidad de ignición. La propagación de los incendios forestales esperable es de baja velocidad e intensidad, en general dentro de capacidad de extinción, siendo muy poco probables Grandes Incendios Forestales.
- Amarillo – Nivel de alerta medio: caracterizado por condiciones meteorológicas y de contenido humedad del combustible con media probabilidad de ignición. La propagación de los incendios forestales esperable es de media velocidad e intensidad, pudiendo estar fuera de capacidad de extinción en zonas con alta alineación de factores de propagación, siendo poco probables Grandes Incendios Forestales.
- Naranja: caracterizado por condiciones meteorológicas y de contenido humedad del combustible con alta probabilidad de ignición. La propagación de los incendios forestales esperable es de alta velocidad e intensidad, pudiendo estar fuera de capacidad de extinción en amplias zonas incluso con media alineación de factores de propagación, siendo probables Grandes Incendios Forestales.
- Rojo: caracterizado por condiciones meteorológicas y de contenido humedad del combustible con muy alta probabilidad de ignición. La propagación de los incendios forestales esperable es de muy alta o extrema velocidad e intensidad, pudiendo estar fuera de capacidad de extinción en amplias zonas incluso con baja alineación de factores de propagación, siendo condiciones especialmente propicias para Grandes Incendios Forestales.

Con el objetivo de armonizar la modificación de la normativa estatal con las medidas de prevención de incendios establecidas en el PROCINFO, se aprobó la Orden AGM/681/2023, de 23 de mayo («BOA» núm. 101, de 30 de mayo de 2023). De esta manera se ha determinado la equivalencia entre el nivel Rojo del NAPIF y el nivel de riesgo “muy alto” de incendio referido el artículo 48.6 de la Ley 43/2003 y, para las situaciones de riesgo extremo, se ha previsto la declaración expresa de la situación de Alerta Rojo Plus en el caso de que se den condiciones determinadas de atipicidad estadística, tanto en la humedad relativa (por debajo del percentil 5) como en temperatura (por encima del percentil 95) y/o de viento (umbral específico para cada zona de meteoalerta). En este sentido se destaca que, bajo estas condiciones se han reevaluado los 7 GIF sufridos en la comunidad autónoma desde 2012, de

manera que 5 de ellos se habrían dado en días declarados como Rojo Plus (Perdiguera: 23/07/19, Nonaspe: 16/06/22, Tornos: 20/06/22, Ateca: 18/07/22 y Añón del Moncayo: 13/08/22).

Tabla 33 Niveles de alerta por peligro de incendio forestal.

VERDE	AMARILLO	NARANJA	ROJO
Bajo	Medio	Alto	Muy alto/Situación Rojo Plus Extremo

En ambas situaciones, nivel Rojo de NAPIF o situación declarada de Alerta Rojo Plus, además de las prohibiciones generales previstas en el artículo 48.6 de la Ley de Montes (citadas anteriormente) serán de aplicación, según la citada Orden AGM/681/2023, las siguientes medidas:

- Suspensión temporal de todas las autorizaciones que pudieran haberse concedido para uso del fuego en espacios abiertos, quedando asimismo prohibidos los usos del fuego sometidos exclusivamente a comunicación previa.
- Suspensión de autorizaciones de pruebas deportivas y actos públicos que se desarrollen en un entorno forestal, siempre y cuando la resolución que las autorice no haya previsto de forma expresa las condiciones concretas para su celebración en dicho nivel de alerta.
- Únicamente en Rojo Plus, suspensión de las pruebas deportivas, espectáculos pirotécnicos y otros eventos que puedan generar situaciones que favorezcan el inicio de un incendio forestal, salvo que dispongan de un plan específico de prevención y extinción de incendios forestales aprobado por el Departamento competente en materia de protección civil.

No obstante, a lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.6.d, se ha previsto el siguiente régimen de autorización y excepción a determinadas actividades por considerarse éstas esenciales y/o estratégicas para determinados sectores:

1. En situaciones de nivel de alerta Rojo y Rojo Plus, en los montes y en las áreas rurales situadas en una franja de 400 metros, quedan autorizadas las siguientes actividades esenciales:
 - a) Actuaciones de reparación urgente para el restablecimiento de servicios básicos que puedan requerirse sobre infraestructuras viarias, de suministro y transporte de energía, de telecomunicaciones o cualquier otro suministro básico para la población, siempre que no sea posible aplazar su reparación,

hayan sido previamente comunicadas al 112 y se realicen con las medidas de seguridad adecuadas por parte de la empresa que, en todo caso, contará con los medios necesarios para abordar la extinción en caso de producirse un incendio. En la medida de lo posible, se evitará la franja horaria comprendida entre las 12:00 y las 18:00 horas para realizar estas actuaciones.

- b) La utilización en suelo urbano de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, siempre que se utilicen a distancias superiores a 100 m respecto al terreno forestal, o se localicen en el interior de estancias de edificaciones cerradas con muros exteriores contruidos con materiales no combustibles.
2. En situaciones de nivel de alerta Rojo, en los montes y en las áreas rurales situadas en una franja de 400 metros, adicionalmente a las previstas en el punto anterior quedan autorizadas las siguientes actividades:
- a) La utilización de ahumadores en la apicultura, fuera de la franja horaria comprendida entre las 12:00 y las 18:00 horas, y siempre que:
 - El ahumador sea portado en un recipiente metálico con un mecanismo hermético que facilite su extinción definitiva una vez concluida su actividad; además el ahumador deberá encenderse dentro del citado recipiente y permanecerá en él siempre que no se esté utilizando.
 - El asentamiento apícola cuente con una faja cortafuegos perimetral libre de vegetación susceptible de propagar el fuego de al menos 3 metros de ancho.
 - Se cuente con una mochila extintora llena de agua de 15 litros como mínimo o extintor tipo ABC de al menos 3 Kg de carga.
 - b) Las labores de cosecha y empacado de cereal a menos de 400 metros del monte. En el supuesto de que estas labores se ubiquen a menos de 400 metros de una superficie continua de monte, arbolada y arbustiva, superior a las 100 hectáreas, se realizarán fuera de la franja horaria comprendida entre las 14:00 y 18:00 horas y se adoptarán las medidas precautorias necesarias que, en todo caso, deberán garantizar el acceso rápido a la intervención de, al menos, un equipo con impulsión de agua de capacidad mínima de 1000 litros o de un tractor provisto con apero de labranza tipo grada o similar de modo que pueda abordarse la extinción en caso de incendio.

- c) La utilización de maquinaria agrícola para la siega o recogida de cultivos forrajeros en verde, así como el resto de labores agrícolas habituales de mantenimiento de cultivos distintas a la contemplada en el apartado anterior.
3. Así mismo, el departamento competente en materia de incendios forestales autorizará cuantas actividades no previstas en los apartados anteriores se consideren de interés general para la comunidad autónoma de Aragón, así como aquellas propias de la actividad agraria cuya ejecución pueda considerarse ineludible por tener una importancia estratégica para el sector.

9.2 PROHIBICIONES O LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR POR PISTAS FORESTALES EN LAS QUE NO EXISTAN SERVIDUMBRES DE PASO SITUADAS FUERA DE LA RED DE CARRETERAS

La declaración de situación de Alerta Rojo Plus podrá llevar la aplicación de la siguiente limitación de acceso a los montes recogida en el art. 91.1 de la ley de Montes de Aragón:

Sin perjuicio de las servidumbres y derechos existentes, el acceso de personas ajenas a la vigilancia, extinción y gestión, a pie o por cualquier otro medio, podrá limitarse mediante resolución administrativa por razones de conservación de recursos o valores naturales o prevención de incendios forestales. Las limitaciones deberán hacerse públicas de forma fehaciente.

La Orden AGM/681/2023, por su parte, contempla en su artículo Tercero.b):

De acuerdo con lo previsto en el artículo 91.1. de la Ley de Montes de Aragón, se limitará el acceso a las masas forestales de personas ajenas a la vigilancia, extinción y gestión, a pie o por cualquier otro medio, salvo el acceso a la propiedad, desarrollo de actividades profesionales, acceso a los entornos urbanos, y actuaciones de emergencia o interés general.

9.3 DECLARACIÓN PELIGRO EXTREMO AGOSTO 2025

El 16 de agosto de 2025, ante la situación de riesgo extremo en la comunidad autónoma, y de acuerdo con lo previsto en la Orden AGM/681/2025, se publicó la ORDEN HAP/997/2025, de 15 de agosto, conjunta de los Departamentos de Hacienda, Interior y Administración Pública y de Medio Ambiente y Turismo, por la que se declara la situación de Alerta Rojo Plus para

todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, durante los días 16, 17 y 18 de agosto de 2025.

El texto íntegro de la Orden se recoge en el Anexo VIII del presente plan.

10 CONDICIONES GENERALES QUE JUSTIFIQUEN LA INTENSIFICACIÓN DE LOS OPERATIVOS Y DE LOS MEDIOS DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN

De acuerdo con el punto 5.1.1. del PROCINFO, es el Departamento competente en medio ambiente, en colaboración con la Agencia Estatal de Meteorología, el encargado de elaborar y emitir diariamente los Niveles de Alerta de Peligro de Incendio Forestal en cada zona de meteoalerta.

En el punto 7.4.1. se establece el siguiente procedimiento de activación del Plan en Fase Alerta:

“La fase de alerta del PROCINFO se activará automáticamente cuando las previsiones y predicciones elaboradas por el Departamento competente en materia de incendios forestales, en colaboración con la Agencia Estatal de Meteorología, sitúe los niveles de alerta por peligro de incendios forestales en los niveles amarillo, naranja o rojo.

La activación podrá ser parcial por zonas de Meteoalerta. Dependiendo del nivel de alerta declarado conllevarán actuaciones operativas para la prevención de los incendios forestales, diferentes para cada zona.

También podrá ser activado el Plan en fase de alerta cuando se den las siguientes circunstancias:

- Cuando se desarrollen actividades temporales que incrementen el peligro de producirse incendios forestales.*
- Cuando se produzcan incendios forestales en las comunidades autónomas limítrofes que previsiblemente puedan afectar a territorio de la comunidad autónoma de Aragón.*
- Cuando concurren circunstancias que a criterio del Director del Plan así lo aconsejen.”*

Por último, el punto 7.12. del PROCINFO establece las actuaciones preventivas y de vigilancia para cada uno de los niveles de alerta. Además, para la nueva situación de Alerta Plus Declarada se han previsto las siguientes:

- Declarada la Alerta Rojo Plus, en el marco del Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendio Forestal, el dispositivo de prevención y extinción de incendios forestales extremará su operatividad y reforzará, si fuese necesario, las labores de vigilancia y detección de incendios.

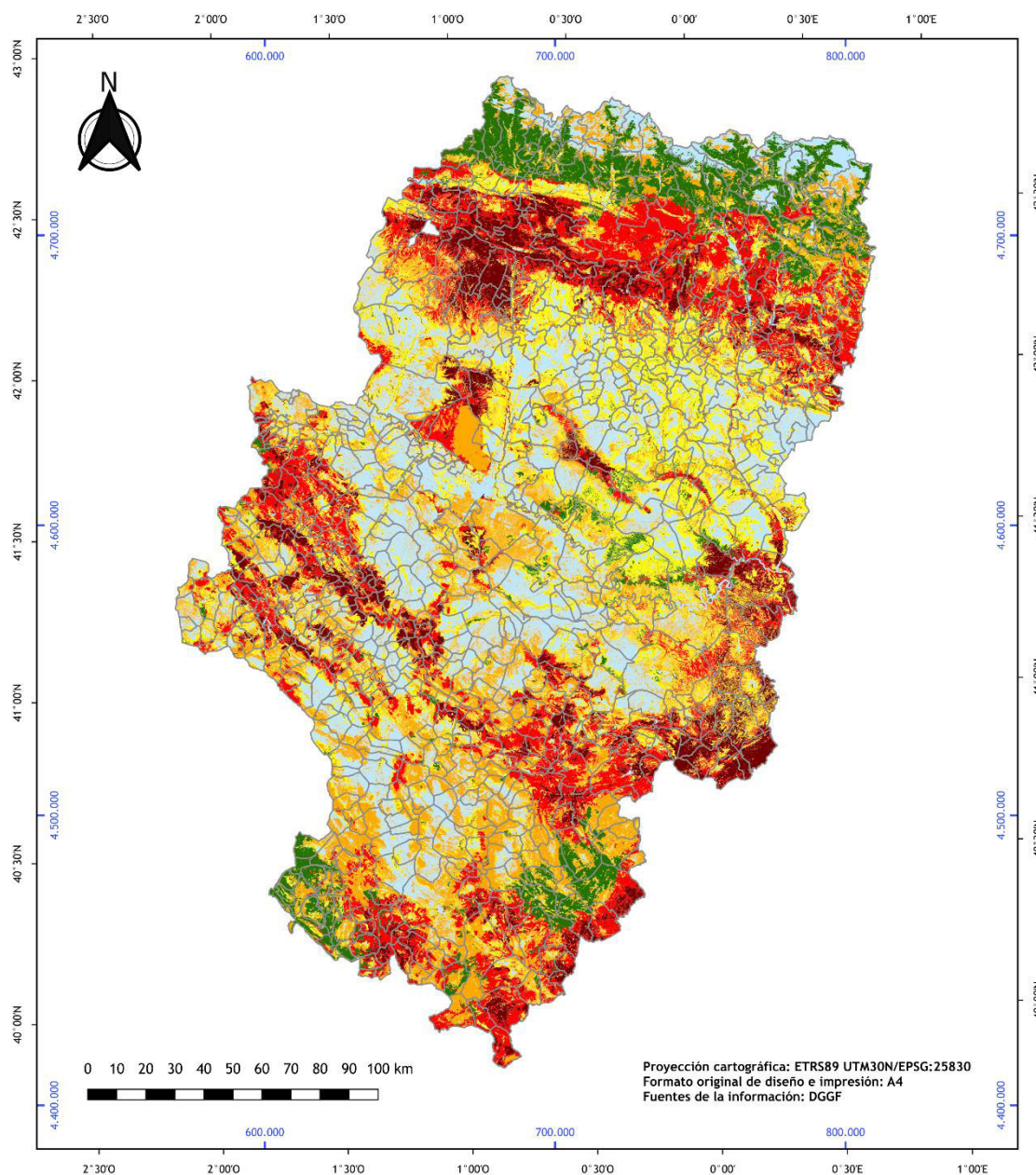
- El Centro de Emergencias 1 1 2 SOS Aragón pondrá en conocimiento de todo el Sistema de Protección Civil de Aragón, la situación de Alerta Rojo Plus.
- Las administraciones con competencia en protección civil, además de las establecidas en el Nivel de Alerta Rojo, realizarán las siguientes acciones:
 - a) Cuando la Alerta Rojo Plus afecte a todo o parte de su ámbito territorial, la comarca activará el Plan Comarcal de Protección Civil en fase de Alerta. Los recursos humanos de la comarca competentes en emergencias de protección civil deberán estar alertados y localizados ante la situación de riesgo extremo, en especial, los grupos de acción social y logística.
 - b) Los ayuntamientos realizarán una estimación de la población que hubiera en el momento de la alerta y deberán tener contabilizadas y localizadas a las personas dependientes o con movilidad reducida que residan en la localidad en el momento de la alerta. Establecida la alerta, movilizarán en la medida de sus posibilidades, los recursos propios al objeto de establecer servicios de vigilancia en las zonas más sensibles de su territorio. Asimismo, realizarán una estimación de los posibles lugares de albergue y alojamiento de titularidad pública necesarios en caso de evacuaciones y capacidades de los mismos.
 - c) En la medida de lo posible los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento reforzarán con personal los parques de bomberos y mantendrán una alta operatividad de los recursos disponibles.
 - d) Las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil realizarán labores de vigilancia y sensibilización, estableciendo los refuerzos necesarios dentro de sus posibilidades y en coordinación y colaboración con la entidad local de la que dependan.
 - e) La Subdelegación del Gobierno intensificará las actuaciones preventivas, de información y de vigilancia que correspondan a sus competencias.

Al operativo de extinción se le ha dotado de cierta flexibilidad para poder afrontar situaciones de riesgo no previstas en el despliegue inicial, de forma que se puedan activar brigadas en formato extinción.

ANEXOS

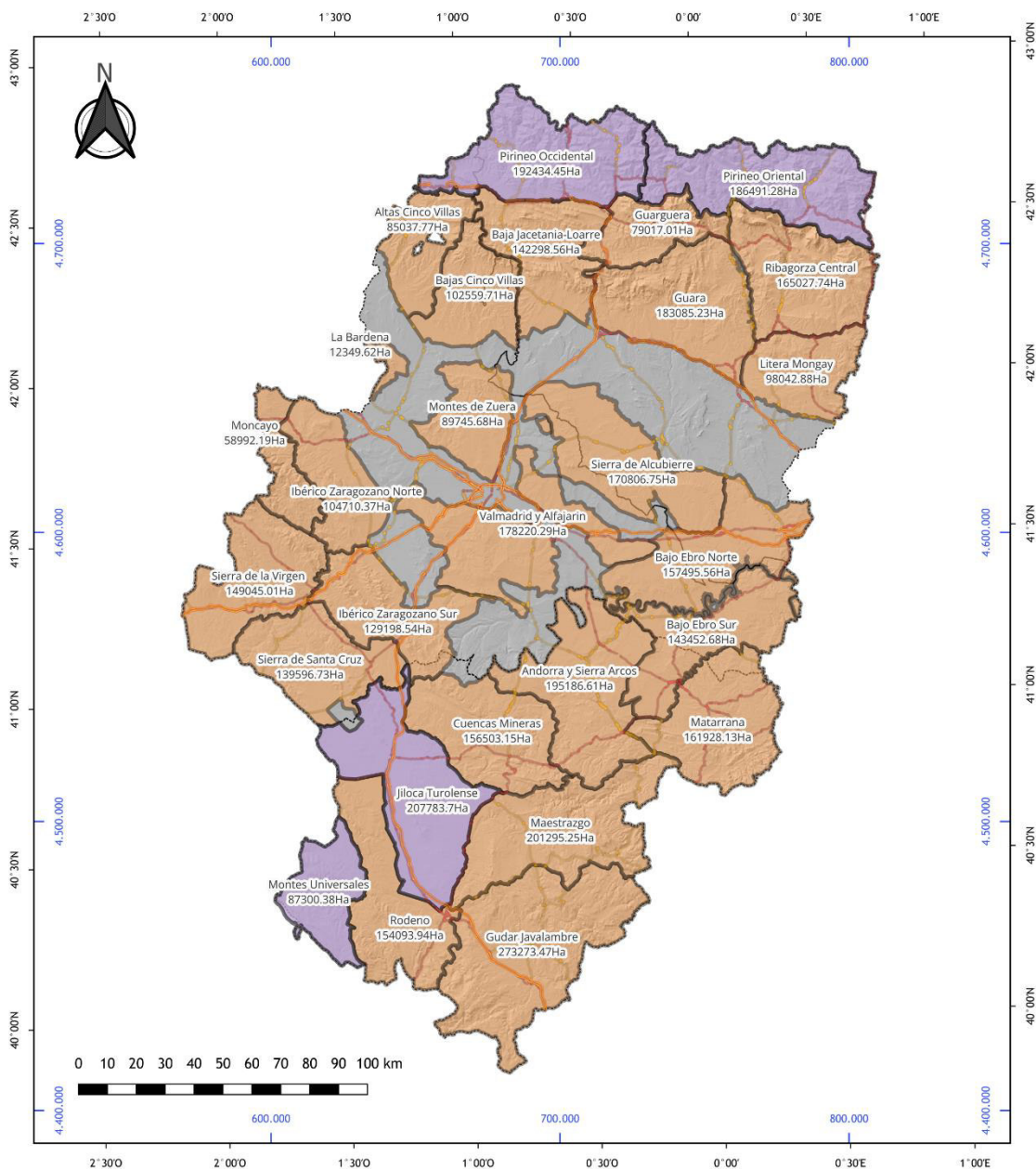
ANEXO I. ZONAS DE RIESGO DE INCENDIO FORESTAL

GOBIERNO DE ARAGON **ZONAS DE RIESGO DE INCENDIO FORESTAL** **ORDEN DRS/1521/2017** **INFOAR**
Departamento de Medio Ambiente y Turismo Incendios Forestales Aragón



LEYENDA	
 Tipo 1 - Alto riesgo en zonas urbano-forestal	 Tipo 4 - Bajo peligro y alta importancia de protección
 Tipo 2 - Alto peligro y alta importancia de protección	 Tipo 5 - Bajo peligro y media importancia de protección
 Tipo 3 - Alto/medio peligro y alta/media importancia de protección	 Tipo 6 - Alto peligro y baja importancia de protección
	 Tipo 7 - Medio/bajo peligro y baja importancia de protección

ANEXO II. ÁMBITO DE LOS PLANES DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES



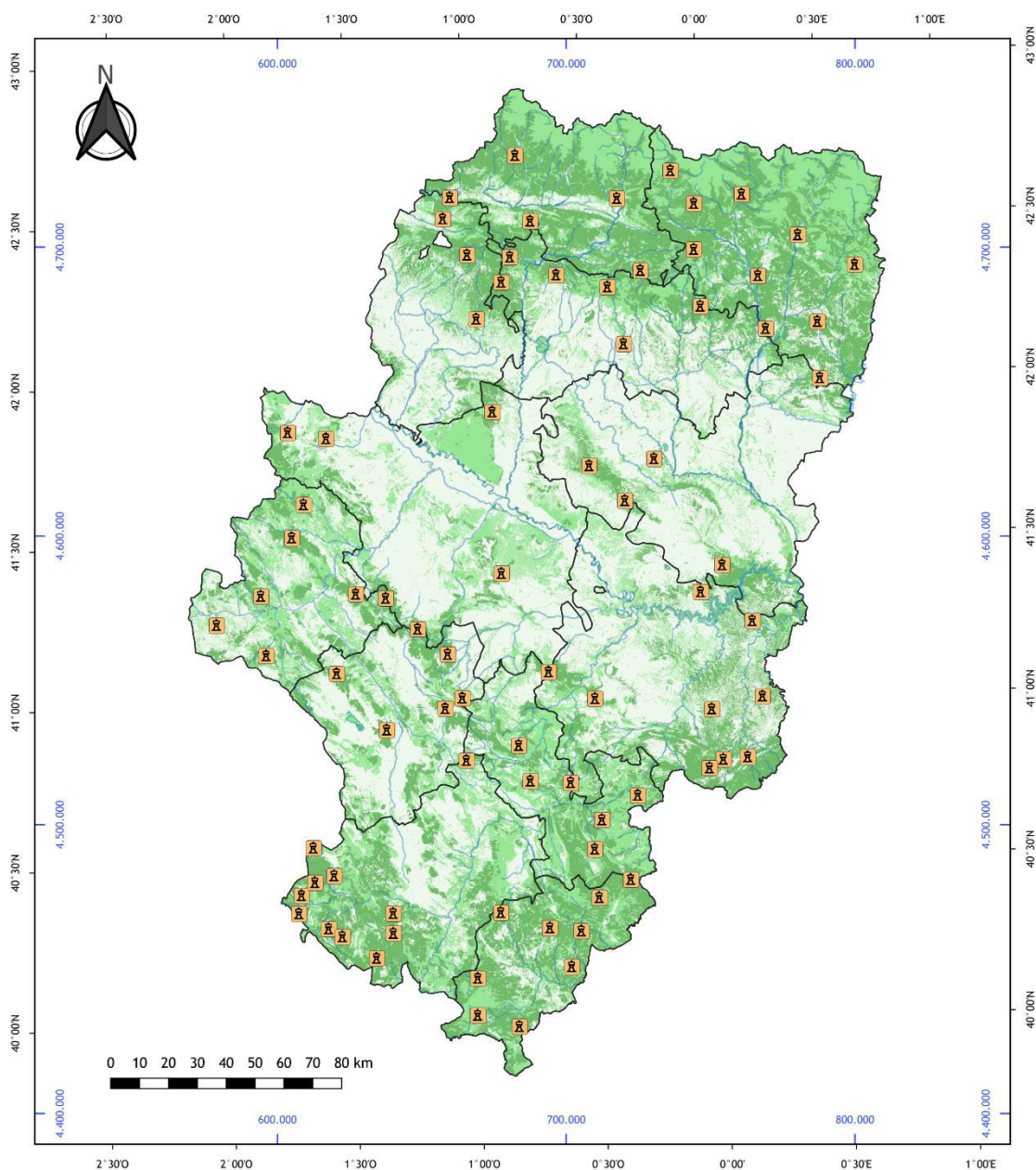
LEYENDA

- Redactado
- En redacción
- Limite provincial

OBSERVACIONES

Proyección cartográfica: ETRS89 UTM30N/EPSC:25830
Fuentes de la información: DGGF
Fecha de creación: 22/01/2025
Elaboración: DGGF
Formato original de diseño e impresión: A4

ANEXO III. PUESTOS FIJOS DE VIGILANCIA



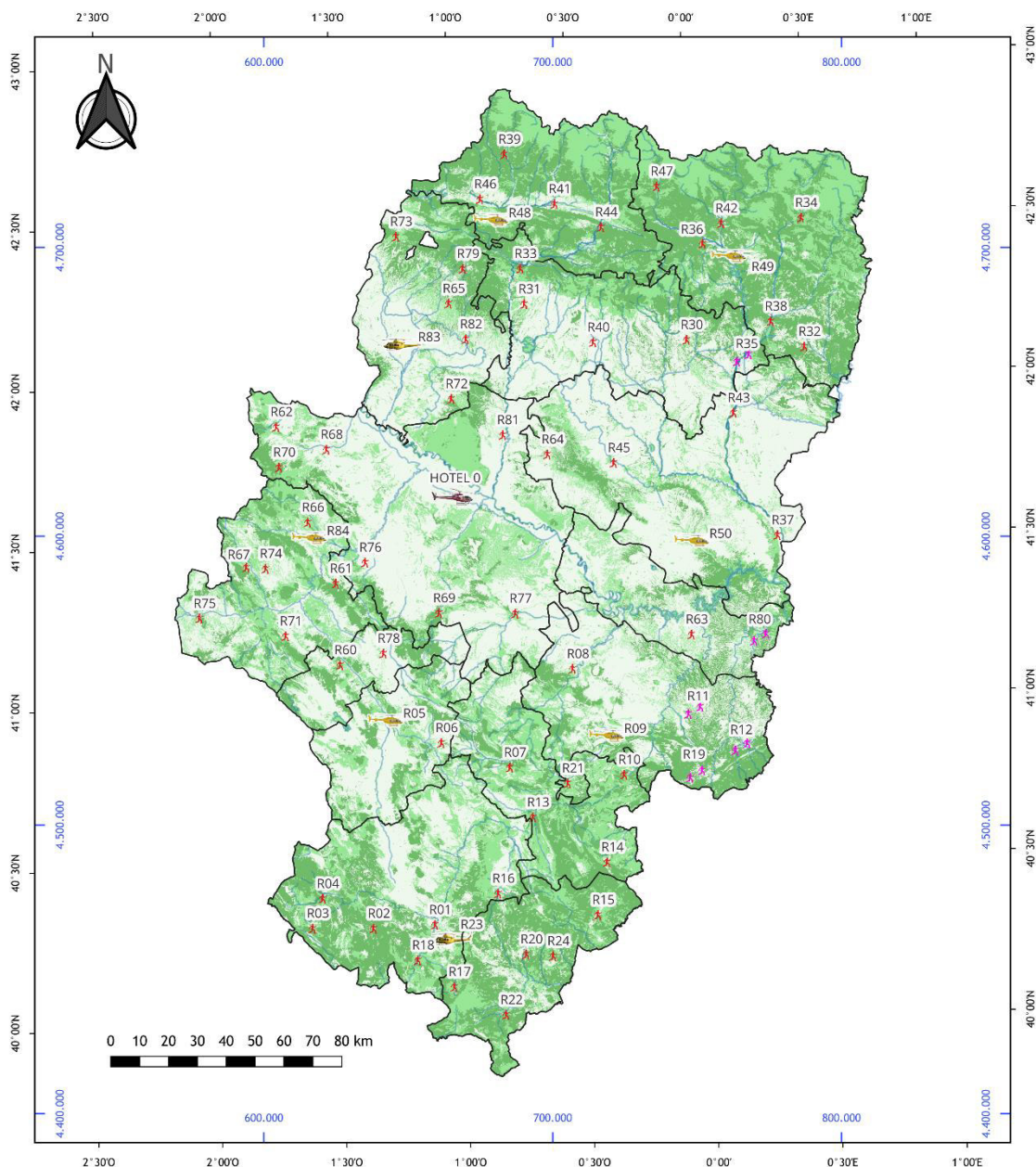
LEYENDA

-  Puestos Fijos de Vigilancia
-  Zonas de intervención

OBSERVACIONES

Proyección cartográfica: ETRS89 UTM30N/EPSSG:25830
Fuentes de la información: DGGF
Fecha de creación: 11/03/2024
Elaboración: DGGF
Formato original de diseño e impresión: A4

ANEXO IV. MEDIOS PARA LA EXTINCIÓN: BRIGADAS



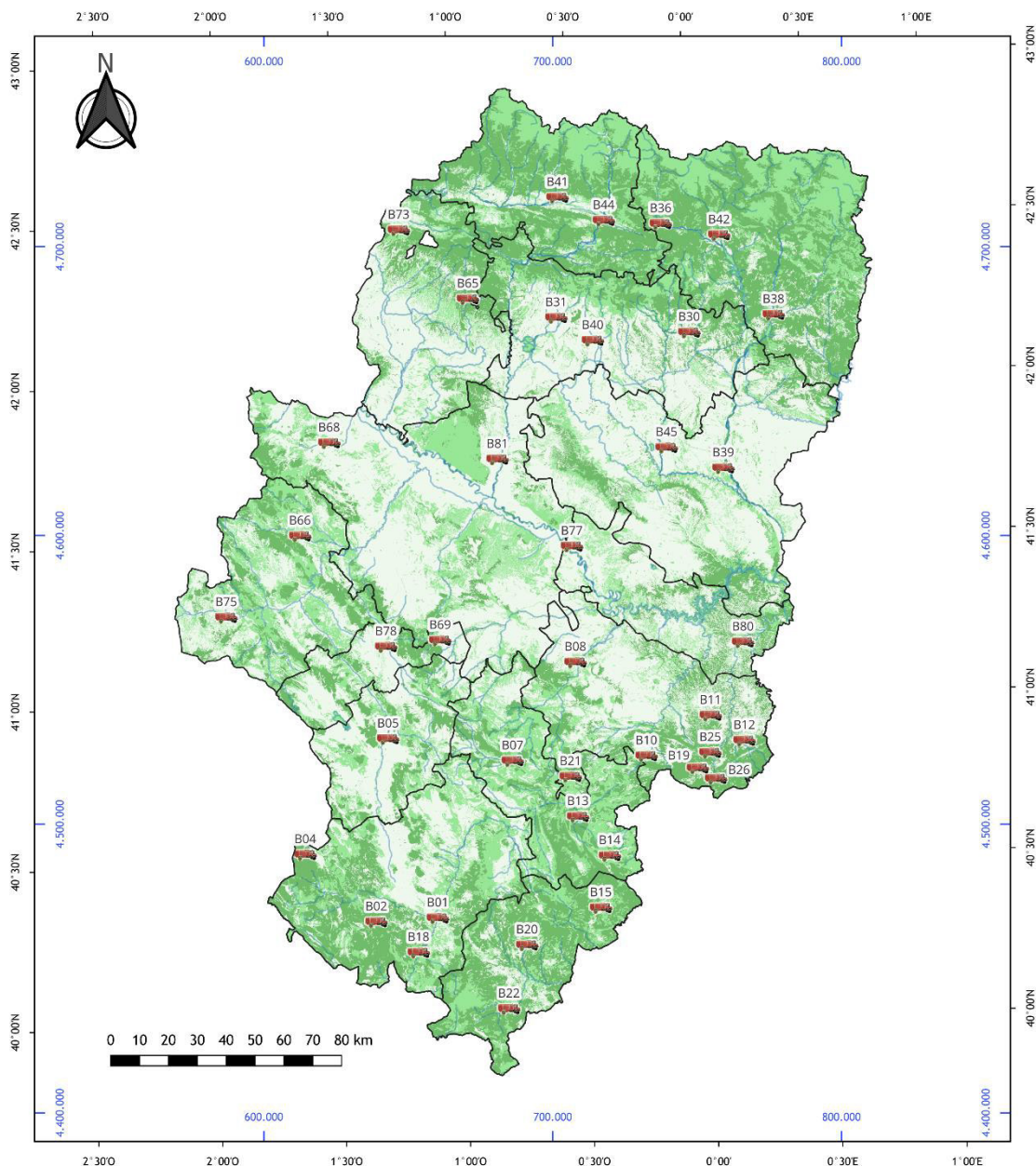
LEYENDA

- B. Helitransportada Tipo 3
- B. Helitransportada Tipo 2
- B. Terrestre Doble
- B. Terrestre Simple
- Helicóptero de CMA
- Zonas intervención

OBSERVACIONES

Proyección cartográfica: ETRS89 UTM30N/EP5G:25830
Fuentes de la información: DGGF
Fecha de creación: 11/03/2024
Elaboración: DGGF
Formato original de diseño e impresión: A4

ANEXO V. MEDIOS PARA LA EXTINCIÓN: VEHÍCULOS AUTOBOMBA



LEYENDA



Vehículos autobomba

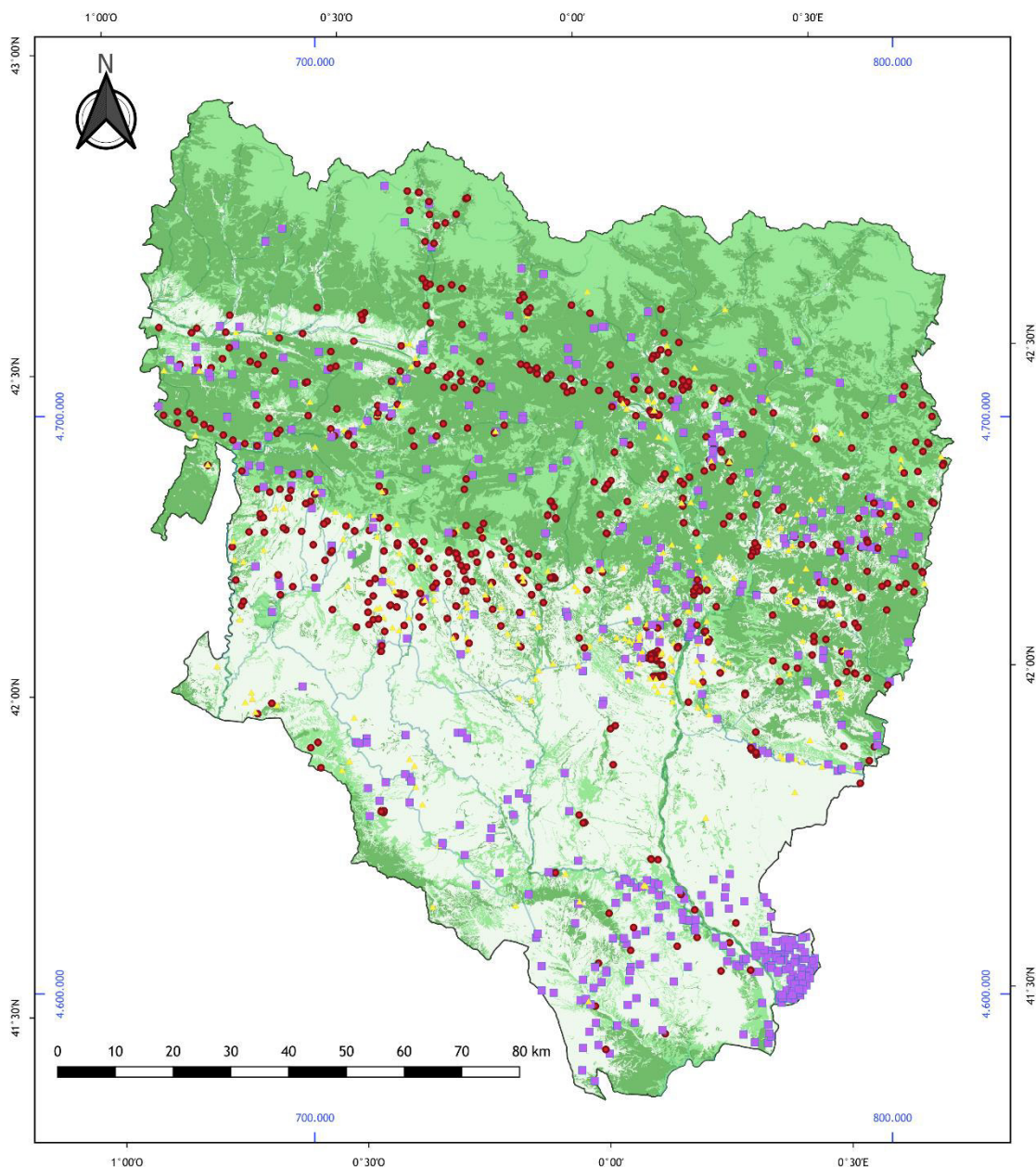


Zonas de intervención

OBSERVACIONES

Proyección cartográfica: ETRS89 UTM30N/EPSSG:25830
Fuentes de la información: DGGF
Fecha de creación: 11/03/2024
Elaboración: DGGF
Formato original de diseño e impresión: A4

ANEXO VI. INFRAESTRUCTURAS PARA LA EXTINCIÓN: PUNTOS DE AGUA

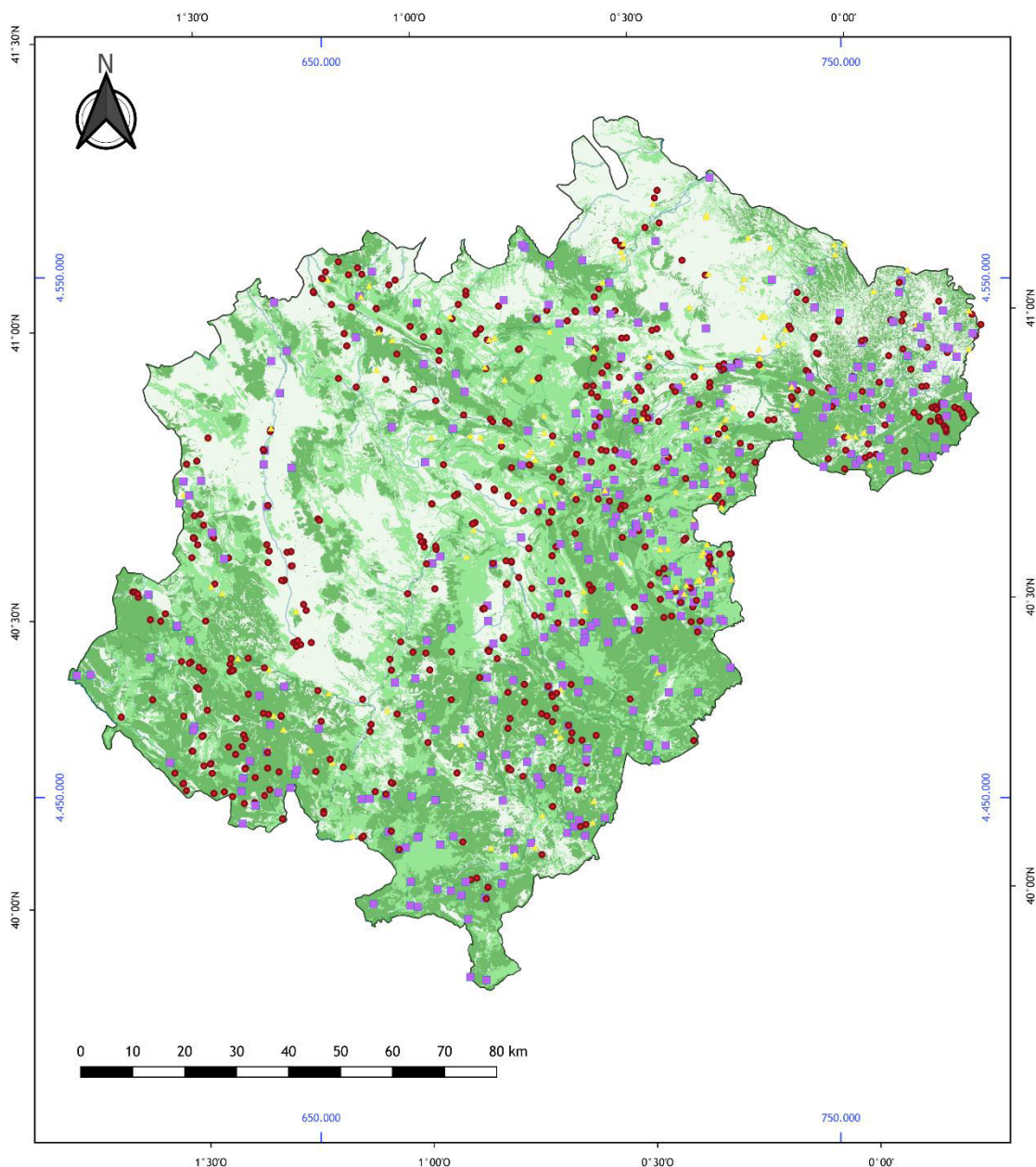


LEYENDA

- T (Para medio terrestre)
- A_T (Para medio aéreo y terrestre)
- ▲ A (Para medio aéreo)

OBSERVACIONES

Proyección cartográfica: ETRS89 UTM30N/EPG:25830
Fuentes de la información: DGGF
Fecha de creación: 11/03/2024
Elaboración: DGGF
Formato original de diseño e impresión: A4

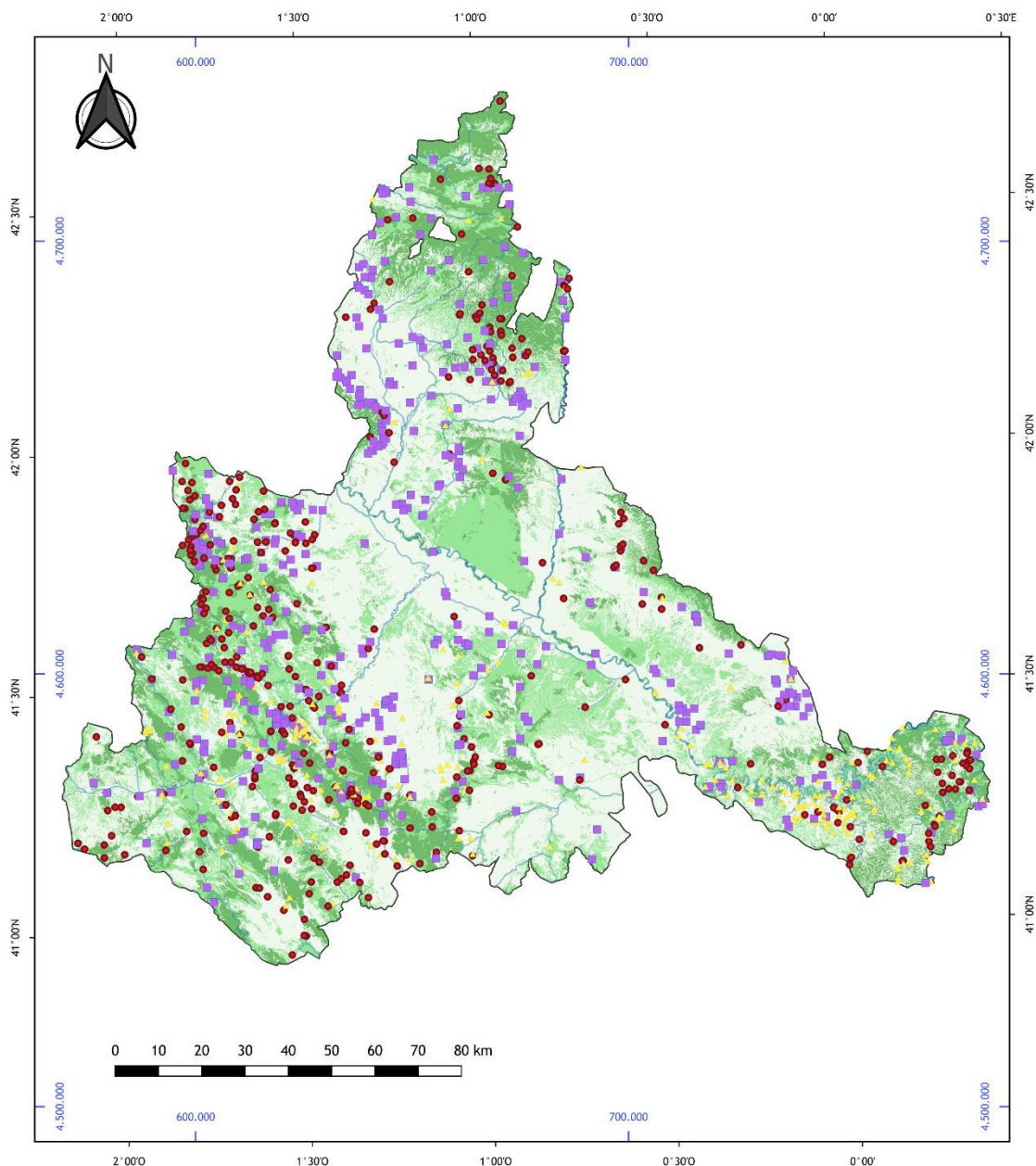


LEYENDA

- T (Para medio terrestre) ■ A_T (Para medio aéreo y terrestre)
- ▲ A (Para medio aéreo)

OBSERVACIONES

Proyección cartográfica: ETRS89 UTM30N/EPsg:25830
Fuentes de la información: DGGF
Fecha de creación: 11/03/2024
Elaboración: DGGF
Formato original de diseño e impresión: A4



LEYENDA

- T (Para medio terrestre)
- A_T (Para medio aéreo y terrestre)
- ▲ A (Para medio aéreo)

OBSERVACIONES

Proyección cartográfica: ETRS89 UTM30N/EPG:25830
Fuentes de la información: DGGF
Fecha de creación: 11/03/2024
Elaboración: DGGF
Formato original de diseño e impresión: A4

ANEXO VII. NIVEL DE ALERTA POR ZONAS DE METEOALERTAS PARA LOS MESES DE JUNIO A SEPTIEMBRE DE 2025.

NIVEL DE ALERTA DE PELIGRO DE INCENDIOS FORESTALES EN ARAGÓN POR ZONA DE METEOALERTA EN 2025																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
ZONA	JUNIO																														JULIO																														AGOSTO																														SEPTIEMBRE																														OCTUBRE																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Bajo Ebro Forestal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			

**ANEXO VIII. ORDEN DE DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE ALERTA DE PELIGRO
EXTREMO DE INCENDIOS**



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

16 de agosto de 2025

Número 157

csv: BOA20250816002

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/997/2025, de 15 de agosto, conjunta de los Departamentos de Hacienda, Interior y Administración Pública y de Medio Ambiente y Turismo, por la que se declara la situación de Alerta Rojo Plus para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, durante los días 16, 17 y 18 de agosto de 2025.

Ante la situación actual de riesgo extremo de incendios en la Comunidad Autónoma de Aragón, y de acuerdo a lo previsto en la Orden AGM/681/2023, de 23 de mayo, para adaptación del Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendio Forestal en Aragón (PROCINFO en adelante).

En el ejercicio de las competencias que el PROCINFO reconoce a los titulares de los Departamentos de Hacienda, Interior y Administración Pública y de Medio Ambiente y Turismo, se resuelve:

Primero.- Declarar la situación de Alerta Rojo Plus para todo el territorio de la comunidad autónoma de Aragón, durante los días 16, 17 y 18 de agosto de 2025.

Segundo.- Establecer las siguientes prohibiciones:

- a) Encender fuego en todo tipo de espacios abiertos.
- b) La quema de rastrojos, pastos permanentes, restos de poda y restos selvícolas, quedando suspendida cualquier autorización concedida para el uso del fuego en espacios abiertos.
- c) Encender fuego en las áreas de descanso de la red de carreteras, así como en zonas recreativas y de acampada, incluidas las zonas habilitadas para ello.
- d) La utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situadas en una franja de 400 metros alrededor de aquellos, cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas.
- e) Las labores de cosecha y cualquier otra de carácter agrícola que se realice con maquinaria.
- f) La utilización de ahumadores en la apicultura en el medio natural.
- g) Arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio.
- h) La celebración de espectáculos pirotécnicos.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

16 de agosto de 2025

Número 157

csv: BOA20250816002

Tercero.- Suspender la autorización de pruebas deportivas y actos públicos que se desarrollen en un entorno forestal, así como cualquier evento que pueda generar situaciones que favorezcan el inicio de un incendio forestal.

Cuarto.- Limitar el acceso mediante vehículos a motor a las masas forestales de personas ajenas a la vigilancia, extinción y gestión, salvo el acceso a la propiedad, desarrollo de actividades profesionales, acceso a los entornos urbanos y actuaciones de emergencia o interés general.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 15 de agosto de 2025.

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública,

ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,

MANUEL BLASCO MARQUÉS